

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 121
Miércoles 4 de marzo de 2026

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de febrero al 30 de abril de 2026

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 121
Miércoles 4 de marzo de 2026
Segundo período de sesiones ordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

Diputados presentes

Cisneros Gallo, Pilar	Vargas Serrano, Danny
Vargas Quirós, Daniel Gerardo	Delgado Ramírez, Carolina
Agüero Sanabria, Julio Ubaldo	Barquero Barquero, Dinorah Cristina
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Hernández Rojas, José Joaquín
Rojas López, Jorge Antonio	Ruiz Guevara, Monserrat
Acuña Castro, Ada Gabriela	Méndez Gamboa, Rosaura
Nájera Abarca, Paola	Rivera Soto, Kattia
Barrantes Chacón, Alexander	Rojas Guzmán, Pedro
Morales Díaz, Manuel Esteban	Mendoza Jiménez, Luis Fernando
Morera Arrieta, Olga Lidia	Nicolás Alvarado, José Francisco
Salas Durán, Yonder Andrey	Rojas Méndez, Sonia
Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison Enrique
Segura Gamboa, David Lorenzo	Moreira Brown, Katherine Andrea
Brown Young, Rosalía	Padilla Bonilla, María Marta
Feinzaig Mintz, Eliécer	Pacheco Castro, Alejandro José
Cambronero Aguiluz, Kattia	Alvarado Bogantes, Horacio
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Ajoy Palma, Melina
Campos Cruz, Gilberto	Robles Obando, Carlos Andrés
Guillén Pérez, Sofía Alexandra	Rojas Salas, María Daniela
Vindas Salazar, Priscilla	Castro Mora, Vanessa de Paul
Acuña Soto, Jonathan Jesús	Bojorges León, Leslye Rubén
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Carballo Arce, María Marta
Alfaro Molina, Rocío	Arias Sánchez, Rodrigo
Ortega Gutiérrez, Antonio José	García Molina, Carlos Felipe
Izquierdo Sandí, Óscar	Navas Montero, Gloria
Larios Trejos, Alejandra	

ÍNDICE

PRIMERA PARTE.....	4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 75 DEL 3 DE MARZO DE 2026.....	4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS	4
ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.....	4
CONTROL POLÍTICO.....	5
VETO TOTAL POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y CONSTITUCIONALIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 10.868, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY N.º 9920, LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020	26
SEGUNDA PARTE.....	29
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY	29
REFORMAS CONSTITUCIONALES (PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN SEGUNDA LEGISLATURA (ESTE APARTADO SE UBICA EN ESTA POSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS ARTÍCULOS 35 Y 210 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA)	29
TERCEROS DEBATES.....	29
SEGUNDOS DEBATES.....	29
PRIMEROS DEBATES.....	29
LECTURAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES	29
TERCERA LECTURA Y ADMISIÓN	30
EXPEDIENTE N.º 24.310, REFORMA CONSTITUCIONAL AL MENSAJE PRESIDENCIA	30
EXPEDIENTE N.º 24.649 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 121 INCISO 14) Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	43
ANEXOS	50

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Al ser las catorce y cincuenta y nueve, y con cuarenta y cuatro diputados y diputadas presentes, se inicia la sesión ordinaria número 121.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 75
DEL 3 DE MARZO DE 2026

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Esta Presidencia informa a las señoras y señores que se ha recibido la Resolución número 1876-E11-2026, Tribunal Supremo de Elecciones, de las doce horas diez minutos, del 3 de marzo del 2026, en el cual se comunica la declaratoria de elección de Presidencia y Vicepresidencias de la República de Costa Rica para el periodo constitucional comprendido entre el 8 de mayo del 2026 y el 8 de mayo del 2030.

Con base en lo anterior, se instruye el Departamento de la Secretaría del Directorio comunicar a la administración la presente resolución. Asimismo, se ordena incorporar de manera integral en el acta de la presente sesión para su debida publicidad y divulgación. (Ver anexo 1)

¿Es por el orden, diputado?

Diputado Leslye Rubén Bojorges León:

Gracias, señor presidente.

Para cederle mis dos minutos a la compañera diputada María Marta, por favor.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Está claro, diputado. Muchas gracias.

CONTROL POLÍTICO

Corresponde el espacio al Partido Liberal Progresista por un plazo de seis minutos.

Tiene la palabra el diputado Campos Cruz, Gilberto, por seis minutos.

Diputado Gilberto Campos Cruz:

Gracias, presidente.

La Constitución Política de nuestra República establece con claridad el derecho de todo ciudadano costarricense a afiliarse a cualquier organización que quiera. La libertad de afiliación es un derecho de todos los costarricenses.

Pero en el modelo de Estado de nuestro país todavía existen algunos resabios de instituciones que obligan a la gente a ser parte de ellas, como una forma de garantizar su existencia.

Ese es el caso de la Caja de ANDE, porque resulta que, en su ley constitutiva, allá por la década de los 50, del siglo pasado, se estableció la obligatoriedad para que todos los docentes, todos los educadores de este país, cuando ingresaban al Ministerio de Educación Pública, tuvieran obligatoriamente que afiliarse a la Caja de ANDE y cuyo rebajo salarial obligatorio pasara directo a esta institución financiera.

Durante muchísimos años esta institución les ayudó a muchas personas a sacar créditos de casa, créditos personales, créditos para comprar carro, de muchas maneras.

Pero esa ley de la década de los 50 fue, o anterior, fue una ley que se utilizó como apalancamiento para constituir esa institución financiera. Hoy ya no es necesaria esa obligatoriedad, porque cuando a las personas se les obliga a afiliarse solamente porque van a trabajar en un lugar, en este caso el Ministerio de Educación Pública, están violando ese sagrado derecho constitucional de todas las personas de tener yo la libertad de decidir a quién me afilio y a quién no.

Es como que, compañeras y compañeros, a ustedes o a cualquier persona en nuestro país, por entrar a trabajar en, qué sé yo, hablemos de cualquier institución pública de nuestro país en el Incop, resulta ser que a todos los empleados del Incop les quiten un cinco por ciento de su salario para financiar una institución financiera que solamente trabaje para los empleados del Incop.

Claro, todo el mundo dice: sí, claro, yo estaría de acuerdo; otros dirían: no, no estoy de acuerdo. Principalmente a los profesionales jóvenes que vienen haciendo sus primeras armas y vienen saliendo de la universidad para incorporarse a una institución.

Volvamos al tema educativo. La particularidad de este tema es que hoy la Caja de ANDE está en entredicho, está en entredicho. Hay alertas financieras, hay robos reconocidos de más de trescientos millones de colones que nadie sabe cómo ocurrieron, que están viniendo a ver cómo hacen para detectar esas salidas de dinero. Hasta videos han hecho de la misma institución para tratar de tranquilizar a la gente.

Pero curiosamente esto no funciona igual que el sistema bancario nacional. Esto no funciona igual, porque el sistema bancario nacional, por supuesto, que hay una cierta tranquilidad de las personas de saber que yo tengo la libertad de retirarme de una institución financiera, si así lo quiero, porque creo que está teniendo problemas. En este caso no.

Si yo, afiliado a la Caja de ANDE, creo que la Caja de ANDE está teniendo problemas de alguna naturaleza que yo crea, porque recuerden ustedes que el sistema financiero tiene como una de sus premisas la confianza, ¿verdad?, pero si yo creo que está teniendo problemas en ese momento, yo no me puedo ir de ahí, no puedo decir: no, yo me retiro, le pago lo que le debo y me voy.

No, no, no lo puedo hacer, porque hay una ley que me obliga a mí como educador, como educador, de mantenerme sí o sí en la institución. Los educadores que están, que son diputados en esta Asamblea Legislativa saben de lo que estoy hablando. ¿Cierto, don Leslye? Así es, porque los educadores saben y se han enfrentado a esto toda su vida.

Hay una gran cantidad de educadores hoy que no quisieran que los obligaran a afiliarse a la Caja de ANDE, pero están obligados a mantenerse ahí mientras sean empleados del Ministerio de Educación Pública.

Pero no solo eso, sino que también están obligados si se pensionan. Y no solo eso, sino que también los administrativos están obligados a pagarle a la Caja de ANDE el cinco por ciento de su salario. Ojo, administrativos, docentes y pensionados, porque no se extingue esa obligación de estar afiliado, aunque yo haya dejado ya de ser docente.

Hay un proyecto de ley en este momento en la Comisión de Asuntos Económicos, presentado por el Partido Liberal Progresista, para, amparado al derecho constitucional de las personas de la libertad de afiliarse voluntariamente a donde quieran afiliarse, hoy les digan a los educadores: usted si quiere dejar de afiliarse a la Caja de ANDE, puede hacerlo. Y si quiere mantenerse, hágalo. Si usted cree en el sistema, manténgase, no hay problema.

Pero lamentablemente, pareciera ser que hay una intención de archivar el proyecto.

Yo les quiero hablar a los docentes de este país, a los docentes de este país, respetando la libertad constitucional que tienen del derecho a la libertad de afiliación, que hagamos juntos fuerza para tratar de que este proyecto se salve y que podamos permitirle, amparado de la libertad constitucional de todo costarricense, decidir si quieren mantenerse o no quieren mantenerse dentro de una institución.

Gracias, presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Carballo Arce, María Marta, por doce minutos.

Diputada María Marta Carballo Arce:

Gracias, presidente.

Buenas tardes, compañeros y costarricenses.

La fracción Unidad, hoy queremos seguir poniendo el dedo sobre el tema de la salud pública de este país.

Antes de iniciar al tema de fondo que voy a abordar el día de hoy, quiero hacer mención a lo que nos ponía en la mesa el diputado Eli Feinzaig el día de ayer, con respecto a la lamentable situación que atravesó nuestra excompañera y nuestro excompañero Éricka Benavides y Diego Méndez,

ambos que en paz descansen, con respecto al diagnóstico que tuvieron; una con un linfoma y el otro compañero con cáncer de páncreas, y la indiferencia que se recibió por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Y si bien es cierto, diputado, la Caja tiene grandes retos, lo cierto es que mucho de esto pasa por el faltante de médicos especialistas. Mucho de esto falta por el faltante de radiólogos que puedan diagnosticar a tiempo, por el faltante de subespecialidades en oncología, que puede también abordar de manera rápida y temprana este tipo de temas.

Y por ponerle un ejemplo, hay una doctora que nos buscó, ginecóloga, que se formó en una universidad privada y cuando quería formarse en ginecooncología, lo que recibió de la Universidad de Costa Rica, es decir, del posgrado, es decir, de los gremios, fue puras y puras trabas.

Así que sí es cierto, la Caja tiene muchos retos, pero parte medular del problema que tenemos de listas de espera es por el faltante de especialistas.

Así que bueno, seguiremos hablando sobre este tema y seguiremos proponiendo soluciones como lo hemos estado haciendo.

Sin embargo, el día de hoy mi control va dirigido a un fenómeno que lamentablemente y sobre todo que nos debe preocupar y que ha estado creciendo en este país, como es el mercado ilegal de medicamentos, medicamentos adulterados, medicamentos falsificados, medicamentos robados también, que están siendo introducidos a Costa Rica por medio del contrabando, y no estamos hablando de un problema que es aislado o que es marginal realmente no lo es, es algo ya sistémico.

Estamos hablando de patrones sistemáticos de operación que involucran fronteras, que involucran centros urbanos, que involucran también distribuciones internas y esto ocasiona un riesgo enorme a la salud de los costarricenses.

Por favor, si me proyectan la noticia que salió en estos días, donde podemos ver incautan más de mil medicamentos, pastillas, jarabes y más.

Esta presentación puede localizarse en el siguiente enlace:

https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/IMAGENES%20Mar%C3%ADA%20Marta%20Carballo.pptx

Otra noticia, decomisan más de mil medicamentos que ingresaron de forma ilegal por las fronteras norte de Costa Rica. Más de mil unidades de medicamentos incautados, pastillas, jarabes, óvulos, ampollas, antigripales, anticonceptivos, laxantes, entre otros. Y es que en los últimos años las autoridades han estado reportando un crecimiento claro con respecto a esta problemática.

Y les voy a contar que entre junio del 2024 y junio del 2025 se registró un aumento cercano, escuchen compañeros, del seiscientos sesenta y dos por ciento en los decomisos, pasando aproximadamente por cuarenta y ocho mil unidades a más de trescientas sesenta y seis mil unidades incautadas en operativos. Solo en febrero de este año las autoridades han decomisado treinta mil unidades de medicamentos.

Y aquí hay un tema mucho más grave, estamos hablando también de medicamentos como los antibióticos, gran porcentaje es amoxicilina y son medicamentos que han sido introducidos, de forma ilegal, a este país. Estos números hablan por sí solos, no estamos ante vendedores ocasionales.

Si ya no nos estamos dando cuenta con esos números, que no estamos ante vendedores ocasionales, ¿qué estamos esperando para darnos cuenta de esto? Estamos ante estructuras que manejan volúmenes importantes de medicamentos y que están fuera del sistema formal.

Además el fenómeno ya no se limita a zonas fronterizas como era hace unos años. En la capital se documenta existencia de puntos de venta de medicamentos ilegales a cielo abierto, a vista y paciencia de todo el mundo.

Particularmente, como todos sabemos, en zonas cercanas al Parque La Merced, donde las autoridades han estado realizando operativos, pero eso ya es un sistema que se ha estado implementando en este país, significa algo preocupante, el mercado ilegal de medicamentos ya no opera de manera clandestina.

El problema no termina ahí, se suma el fenómeno de los medicamentos falsificados. El propio Ministerio de Salud ha emitido advertencias sanitarias sobre la circulación de este tipo de medicamentos, incluyendo versiones falsificadas de consumo masivo de medicamentos que son de uso diario, como los antigripales, y están siendo falsificados y los costarricenses no tienen las herramientas para saber cuándo sí y cuándo no es un medicamento, solamente que entró ilegal o que es falsificado.

Lo más preocupante es que en estos casos no existe esta certeza y preocupa muchísimo para la salud pública el tema de los antibióticos que aparecen con muchísima frecuencia en los decomisos.

Los antibióticos circulan fuera de este sistema de salud y facilita la automedicación. El uso de dosis incorrectas o la interrupción prematura de tratamientos puede ocasionar problemas muy serios en la salud de todos los costarricenses; cada vez más que un antibiótico se usa de manera incorrecta, las bacterias tienen más oportunidades de producir resistencia; esto va a ir enfermado de manera crónica a nuestro país y qué estamos haciendo para evitar esto.

Ahora bien, también debemos reconocer que este fenómeno tiene causas estructurales; en muchos casos las personas recurren al mercado informal por dos razones sencillas, número uno, porque el precio de los medicamentos es altísimo. Y número dos, porque la gente no está siendo atendida en la institución que le compete hacerlo.

Por esta razón es importante recordar que el trabajo legislativo, que se ha estado haciendo para enfrentar este problema, de parte de esta fracción, ha sido integral, por eso se avanzó con el proyecto de ley para bajar el precio de los medicamentos, Ley 10.838, para bajar el precio de los medicamentos, que esperemos que muy pronto ya se pueda operar esta ley de forma clara y se pueda impactar realmente el bolsillo de los costarricenses.

Pero nos hace falta el otro eslabón, que es que la Caja sea una institución eficiente, que haya suficientes especialistas para que atiendan a la población, y de esta manera entonces poder desescalar todo este ambiente que existe hoy para facilitar la venta de medicamentos ilegales.

Y les decía que además hay otro proyecto, que es el 25.606 que está hoy en la Comisión de Jurídicos, que busca fortalecer las sanciones penales, que hoy lamentablemente son solo multas.

Entonces, ¿cómo pretendemos que no crezca cada vez más este mercado ilegal si quienes cometen este ilícito solamente reciben días multa? No, hay que ser más críticos, hay que ser más fuertes, hay que ser más manos duras también con este tipo de problemas que afecta la salud de todos los costarricenses. Este proyecto propone penas de uno a tres años de prisión para quienes comercian medicamentos destinados al uso personal o provenientes de instituciones de salud.

Penas de dos a cuatro años de prisión para quienes fabriquen o distribuyan, comercialicen medicamentos adulterados. Penas de cinco años de prisión cuando se trate de medicamentos que deben ser controlados, como el caso de los antibióticos. Y también penas de uno a tres años de prisión y de cuatro a seis años de inhabilitar, en la función pública, a todo aquel funcionario público que sirva para darle pie a este mercado ilegal, como los que permiten en aduanas que entren medicamentos o alimentos que no están legalizados.

El país necesita una estrategia integral que fortalezca simultáneamente el acceso, la regulación, pero también la sanción; una estrategia que entiende que la salud pública se protege no solo con hospitales y médicos, ese es un eslabón, pero también se necesita mercados farmacéuticos transparentes, accesibles y seguros.

Y frente a esto, el Estado tiene una gran responsabilidad y nosotros tenemos, compañeros, en la Comisión de Jurídicos, la posibilidad de avanzar con este proyecto de ley que les menciono, el 25.606, que es una solución directa para poder atacar este mercado ilegal de medicamentos, que tanto les está afectando a los costarricenses.

Le cedo el tiempo a la diputada Carolina.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Carolina Delgado, por dos minutos quince.

Diputada Carolina Delgado Ramírez:

Muchas gracias presidente.

Muchas gracias, diputada Carballo, por este tiempo.

Hoy dictaminamos el expediente 23.729, que es la reforma constitucional para que los familiares no se puedan abstener a declarar en casos de abusos de menores.

Y uno de los rótulos que tenía en la barra decía..., que llevaron la gente que nos llegó a acompañar a aprobar este proyecto, dice: Tenía ocho años cuando pedí ayuda, pero la indiferencia de quienes debían cuidarme fue peor. La indiferencia es también complicidad.

Y se los dije hoy, realmente aprobar este proyecto de ley, esta reforma constitucional es salir de esa indiferencia que ha tenido el Estado costarricense en los casos de abusos de menores. Y ha sido claramente que cuando un delito sexual que ha venido en su mayoría realizándose a lo interno de la familia, en esa oscuridad, hoy realmente no tenemos claro la cantidad de casos que se dan, porque la mayoría ni siquiera se denuncian.

Pero el problema es que aquellos que hoy se están denunciando no están llegando a juicio o se desestiman. Es decir, cuando el ochenta y cinco por ciento de las denuncias por abusos de menores se realizan por alguien cercano en su círculo familiar, es que tenemos que tomar control de lo que está sucediendo. Y este proyecto de ley es simplemente abrir la puerta para poder lograr que eso no se siga dando.

A partir de esa reforma constitucional, que espero que podamos votar en primera votación en esta legislatura, tenemos que hacer toda una serie de reformas. ¿Para qué? Para acabar con la impunidad, para darles justicia a esos niños y niñas que son las nuevas generaciones de costarricenses.

Muchísimas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En el espacio que le corresponde al Partido Progreso Social Democrático, diez minutos, tiene la palabra la diputada Acuña Castro, Ada, por cinco minutos.

Diputada Ada Acuña Castro:

Gracias, señor presidente.

Muy buenas tardes, compañeros y costarricenses.

En tiempos de la palabra que más nos resuena en estos momentos, patrimonio, quisiera hablarles del patrimonio en material gastronómico y con esto quiero hablarles del foro que se hizo el día de ayer sobre lo que es la gastronomía y la gastronomía saludable.

Precisamente yo he presentado un proyecto de ley, el 25.173, que se presentó hace un año en la Comisión de Asuntos Sociales. Ese es un premio, ese es un proyecto de ley que plantea premiar cuatro categorías de premios en gastronomía.

Principalmente un premio para toda una vida de esfuerzo y trayectoria en lo que es la gastronomía costarricense a una persona dedicada a tal fin. Un segundo premio tiene que ver con la gastronomía innovadora por tecnología de producción y funcionalidad, y lo que busca es reconocer que en el país ya se están haciendo investigaciones, innovación en alimentación, investigación científica, histórica, tecnológica sobre técnicas alimentarias, entre otras.

Otro premio tiene que ver con la calidad, con la excelencia de jóvenes que precisamente están dando de qué hablar en la cocina costarricense. Y un tercer premio tiene que ver con mejorar la comunicación gastronómica a esos profesionales que se dedican a dar a conocer ese emprendimiento, esa empresa que de alguna u otra manera está difundiendo la gastronomía costarricense.

Estos premios lo que pretenden es que sean anualmente y que consistan en un reconocimiento equiparado tal cual como los Premios Nacionales de Cultura. Y así lo reconocen expertos.

Y es que quisiera que vieran las fotos de los expertos que estuvieron con nosotros, porque precisamente ellos entienden que esta calidad de reconocimiento lo que hace es dar prestigio al país, es darles excelencia a nuestros propios productos, a los empresarios, a los profesionales que se han distinguido y que se siguen distinguiendo en ese sentido.

Esta presentación puede ser localizada en el siguiente enlace:

https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/Ada.pptx

Ahí se hablaron de temas como los conceptos de gastronomía tradicional, cocina nacional, que reflejan identidad cultural, la historia, las tradiciones y ese mestizaje de un país.

Pero ¿cuál es el impacto que tiene esta iniciativa? Bueno, precisamente en ese encuentro y en ese foro conocimos a un turrialbeño que fue certificado como el primer gastrónomo de cocina saludable y eso implica una certificación muy importante para el país. Y eso es parte de lo que quiere y busca este tipo de proyectos de ley.

La inclusión de todas las prácticas y artes culinarias, y el apoyo a la innovación constituyen dos elementos que resaltan de esta propuesta, donde se involucran políticas públicas, alimentación, nutrición, educación, promoción, turismo y cultura.

Otro de los aspectos que se van a ver fortalecidos en esta educación y en este continuo búsqueda es la nutrición y la educación alimentaria para prevenir enfermedades, control del peso, mejorar los aportes energéticos y, por qué no, nuestros estados de ánimo.

No cabe duda de que hoy estamos ganando si aprendemos a reconocer, si aprendemos a reconocer. Y en esto quiero decirlo porque es muy importante, hoy estoy hablando del valor patrimonial gastronómico y, de paso, empecemos a respetar a todo el patrimonio que estamos teniendo y que estamos perdiendo todos los días.

Hoy hablo del patrimonio gastronómico, pero tenemos que seguir pensando en cuidar todo nuestro patrimonio. Este es el patrimonio que nos cuida, que nos da salud, y que disfrutamos de esos platillos saludables y sostenibles propios de nuestra tierra.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Cisneros Gallo, Pilar, por cinco minutos.

Diputada Pilar Cisneros Gallo:

Como dicen por ahí, dato mata mentira, y en la política cabe de todo, hasta mentiras sin sustento, veamos.

La presentación se puede localizar en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/Vivienda.ppt

Ahora veamos si este Gobierno construye espectáculos u hogares.

Adelante.

La presentación se puede localizar en el siguiente enlace:
https://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/Vivienda.ppt

Dato mata mentira, costarricenses. Nada más que agregar.

Gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra, corresponde a la fracción del Partido Frente Amplio, por seis minutos. Tiene la palabra el diputado Acuña Soto, Jonathan, por seis minutos.

Diputado Jonathan Acuña Soto:

Hablemos de la cruda realidad y no de las ficciones gubernamentales, de lo que de verdad ocurre en nuestros territorios, de lo que padecen personas trabajadoras de bananeras.

Hablemos de un caso en específico, hablemos del caso de las personas trabajadoras de Finca Álamo y de Finca Oropel, de fincas bananeras, propiedad de Chiquita Brand en Sarapiquí de Heredia, y de la violación sistemática de derechos laborales.

Porque esa realidad existe más allá de los maquillajes constantes y del espectáculo constante de un Gobierno al que no le ha dado la gana de meterse en serio para defender los derechos de las personas trabajadoras y que, al contrario, más bien ha intentado debilitar sistemáticamente los derechos de la gente asalariada de este país.

¿Saben qué está ocurriendo allí? ¿Saben qué viene ocurriendo? Que a estas personas trabajadoras se les ha venido modificando las condiciones del pago, del pago por destajo, mediante actas internas, poco transparentes, donde se les establecen nuevas tarifas, lo que llaman la tarifa por bono y por tipo de labor, sin garantizar un ingreso suficiente a las personas trabajadoras de las bananeras.

¿Saben qué les está ocurriendo? Que el ingreso real de estas personas trabajadoras de las bananeras viene disminuyendo en los últimos años, pasando de montos diarios mayores a cifras que actualmente no permiten sostener una vida digna para esas familias.

Existen, además, casos de boletas de pago con montos quincenales —oigan ustedes— tan bajos como cuarenta mil colones por una quincena que claramente son pagos incompatibles con una jornada completa de trabajo, porque estas personas trabajadoras están trabajando jornadas completas y les terminan apareciendo con boletas de pago para una quincena por cuarenta mil colones. Esa realidad existe en este país.

La realidad que existe también en este país y que se verifica ahí en Finca Álamo y en Finca Oropel es que haya personas trabajadoras a las que no se les está pagando de manera adecuada las horas extras.

¿Saben quiénes quieren legalizar el impago a las horas extras? Sí, el Gobierno Rodrigo Chaves de la mano de Pilar Cisneros. ¿Y saben qué está ocurriendo en esas fincas bananeras? No se les paga adecuadamente, doña Pilar, a esas personas trabajadoras sus horas extras.

Cuando los trabajadores están defendiendo sus derechos, intentando realizar acciones colectivas para exigir diálogo a la empresa, ¿saben qué ha ocurrido? Que la respuesta empresarial es la entrega masiva de cartas de amonestación para acallar a esas personas trabajadoras que exigen el cumplimiento de sus derechos que están allí en nuestro Código de Trabajo.

Esas cartas de amonestación incluyen apercibimiento, incluso de despido sin responsabilidad patronal para amenazarles, para generar mecanismos de presión directa contra quienes participan en esas protestas intentando defender sus derechos laborales.

Terminan calificando la suspensión colectiva de labores como abandono de trabajo o interrupción del proceso productivo. ¿Saben qué es eso? Impedir la acción colectiva a las personas trabajadoras para que no puedan defender sus derechos ante estas violaciones.

Existe un patrón de represalias posteriores a cada reunión, a cada denuncia o a cada acercamiento con el Ministerio de Trabajo para intentar defender los derechos.

Lo que viene después de esto —y sé que ocurrirá también después de este control político— es que intentan reprimir, intentan amenazar a las personas trabajadoras que están defendiendo sus derechos ¿Pero saben qué, señores de la empresa bananera? Aquí hay voces defendiendo también los derechos de esas personas trabajadoras.

Nos han denunciado también que, durante las inspecciones laborales, cuando llega el Ministerio de Trabajo, termina filtrándose curiosamente información sobre quiénes conversaron con los inspectores, lo que deriva en consecuencias al día siguiente para reprimir a quienes tienen ese derecho a hablar con los inspectores para denunciar lo que está ocurriendo.

Se les terminan negando empleo o renovación de contrato a las personas afiliadas o que hayan sido afiliadas previamente a los sindicatos. ¿Saben cómo se llama eso? Persecución sindical. Eso ocurre en este país y justo contra las personas trabajadoras más vulnerables.

Promueven públicamente la libertad de afiliación sindical, pero en la práctica lo que termina ocurriendo es que se penaliza o se margina a quienes ejerzan ese derecho en el sector privado en este país.

No, no existe un canal de diálogo efectivo entre la empresa y las personas trabajadoras. Las decisiones se siguen imponiendo sin negociación real y cuando se organizan espacios de diálogo, la empresa no se presta a negociar. Se percibe un trato administrativo carente de respeto hacia las personas trabajadoras y sus representantes sindicales.

¿Saben una cosa, diputadas y diputados? Desde el 27 de enero le escribí al Ministerio de Trabajo solicitando una intervención, que fueran a realizar una inspección para que se verifiquen estas prácticas contrarias a los derechos de esas personas trabajadoras de las bananeras.

¿Y saben qué? Pasó y pasó y pasó el tiempo y hasta el día de hoy, porque de hecho consulté antes de hacer este control político, hasta el día de hoy llegó el Ministerio de Trabajo, llegó la Inspección de Trabajo, desde el 27 de enero. Así les importan los derechos de las personas trabajadoras. Pasan y pasan a semanas y no pasa nada.

Ay, se tratara de algún financista de campaña de Gobierno para que vean cómo les agilizan los trámites en dos segundos. A esos no los hacen esperar semanas, pero las personas trabajadoras de las bananeras, a la gente más vulnerable, a esos sí, que pasa el tiempo, que les violenten sus derechos, que no les paguen las extras, que les repriman cuando intentan defender sus derechos laborales, que les paguen menos de lo que se merecen.

Con eso no pasa nada, que pase el tiempo y que pase el tiempo, porque como no financian campañas electorales del Gobierno de turno, parece que les importa poco lo que ocurra con sus derechos.

Desde acá, desde el Frente Amplio, levantamos la voz. En primer lugar, advirtiéndoles: eviten cualquier tipo de amenaza o represión contra estas personas trabajadoras porque están ejerciendo su derecho a defender sus derechos y a levantar la voz.

Y, en segundo lugar, decirles a esas miles de personas trabajadoras a lo largo y ancho del país, a quienes se les incumplen sus derechos, aquí tienen voces para ustedes, para defenderles y para denunciar.

Muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Rivera Soto, Kattia, por diez minutos.

Tiene la palabra, diputada. Diputada Rivera Soto, Kattia, por diez minutos.

Diputada Kattia Rivera Soto:

Bueno, buenas tardes, compañeros.

Gracias, presidente.

Hoy nuevamente necesito levantar la voz y hablar desde el corazón con la situación de la cultura en nuestro país.

Creo que más que necesario observar lo que está sucediendo con el símbolo arquitectónico que sintetiza la visión de un Estado que alguna vez tuvimos y que hoy, sin duda, parece diluirse entre la improvisación, la negligencia y el espectáculo. Hablo del Teatro Nacional.

Cuando hablamos de patrimonio cultural, no estamos evocando únicamente el pasado, estamos defendiendo el presente y asegurando el futuro. El patrimonio es el punto de referencia histórico que nos permite entender lo que fuimos, lo que hoy somos y hacia dónde queremos ir como nación.

Y precisamente por eso, lo que ha ocurrido con el Teatro Nacional no es un simple error técnico, es una señal alarmante sobre la forma en que se está gobernando la cultura en este país.

La Sala Constitucional, en su resolución 2026-5768 fue contundente, hubo daños irreversibles en elementos históricos del Teatro Nacional, incluyendo puertas patrimoniales y muros perimetrales, producto de trabajos de restauración que se iniciaron sin contar con los protocolos técnicos aprobados por la autoridad competente.

La orden de suspensión de las obras no fue una decisión preventiva del ministro o del Ministerio de Cultura, fue el resultado de la intervención judicial. Tuvo que actuar la Sala Constitucional para detener lo que la propia administración no supo o no quiso frenar, y aquí debemos detenernos con claridad. Desde el 20 de diciembre del 2025 ya constaba, en documentación interna, que el acabado aplicado a las puertas del Teatro Nacional no era aceptable para la Dirección de Patrimonio Cultural.

Ya se estaba advirtiendo que no podía continuarse sin un protocolo técnico claro, detallado y validado. Sin embargo, los trabajos habían iniciado desde el 15 de octubre, o sea, dos meses antes, es decir, primero se hace la intervención, después se pusieron a pensar en que requerían un protocolo.

Primero se actuó y luego se busca la formalidad para tratar de tapar la torta, y cuando el daño ya estaba hecho, entonces se reacciona. Esto no es una gestión pública responsable, eso es improvisar, y la improvisación en un patrimonio histórico se paga con pérdidas irreversibles, y el problema no termina en la ausencia de protocolos previos. La propia documentación administrativa recoge que los protocolos fueron remitidos hasta el 8 o 9 de diciembre, o sea, reitero, meses después de que ya se habían ejecutado intervenciones con herramientas y tratamientos inadecuados para materiales históricos del año 1897.

La suspensión definitiva llega el 18 de febrero del 2026, obligada por la resolución judicial. No es un acto de prudencia institucional, es el cumplimiento forzado por una orden.

¿Qué encontramos después? Que el contrato seguía en ejecución, que no hay recepción definitiva de la obra y que las puertas históricas del Teatro Nacional permanecen bajo la custodia de la empresa contratista en una ebanistería privada.

¿Dónde está la cadena de custodia formal? ¿Cuál es el inventario técnico actualizado del estado de esas piezas? Y debo decirles, costarricenses, me duele no haber traído la fotografía, qué cosa más triste es ver las puertas del Teatro Nacional amarradas con un mecate en la parte de atrás de un pick-up, o sea, es de ponerse a llorar. Ese es el tratamiento que le están haciendo a la restauración de las puertas de nuestro Teatro.

Esto no es un mobiliario común, son los bienes patrimoniales protegidos por ley. La gestión de sus bienes exige estándares técnicos, trazabilidad documental, supervisión permanente. Lo que hemos visto es gestión reactiva, desarticulada y carente de gobernanza.

La empresa adjudicataria de las obras fue seleccionada bajo el criterio de la oferta más baja, pero a pocas semanas de adjudicado el contrato solicitó un incremento del treinta y cuatro por ciento del presupuesto original. Esta empresa ya tiene más de treinta adjudicaciones solo de esta Administración Chaves Robles en otras instancias. Y ojo, esto es legal, pero el tema es que

¿por qué tuvieron que subir ese treinta y cuatro por ciento, sobre la base de que no hicieron el estudio acuciosamente.

Y ahí es donde nuevamente vemos la falta de protocolos y la falta de ese nivel tan estricto que requiere una restauración.

¿Quién certifica entonces que el equipo contratado cumplía con los requisitos especializados para intervenir las puertas y los muros con más de ese siglo de antigüedad? Pero aparte de esta intervención, también estamos viendo que se ha estado utilizando el Teatro para actividades sociales, que han dejado rastros evidentes, manchas de grasa, marcas de botellas en el foyer. Cuidar un bien patrimonial empieza en cómo lo usamos y se sabe que a nivel mundial es común que se esté utilizando algunos espacios de estos para tener beneficios para la misma institución, pero siempre bajo un protocolo sumamente estricto, cosa que aquí ha brillado por su ausencia.

Preocupa que esta misma empresa, la que está haciendo estos desmanes en el Teatro Nacional, también tenga contratos adicionales para la adecuación del depósito de documentos históricos. La empresa que intervino estas puertas, que no tiene protocolos claros, ahora se le está dando ese acceso al archivo histórico.

¿Existe inventario actualizado de esta documentación?, ¿se levantaron actas de la cadena de custodia?, ¿dónde están esos documentos?, ¿y en qué condiciones se están resguardando? Aquí hay una responsabilidad política que no puede diluirse.

El Ministerio de Cultura y Juventud debe responder por la cadena de decisiones que permitieron que se iniciaran trabajos sin protocolos aprobados, que se reaccionara tarde ante las advertencias técnicas y que se llegara al extremo de necesitar una orden judicial para suspender las obras.

La construcción del Teatro Nacional fue reflejo de una generación de gobernantes que entendieron que la cultura es un eje fundamental de la República. Invirtieron en arte, invirtieron en arquitectura, en educación estética, porque sabían que una nación no se sostiene solo con cifras económicas, sino con símbolos compartidos.

Hoy la forma en que se ha gestionado la restauración del Teatro refleja otra visión, una donde la improvisación sustituye al rigor y donde el espectáculo desplaza a la técnica.

Yo me niego a normalizar esa degradación, y no se trata de nostalgia, se trata de responsabilidad; no se trata de confrontación ideológica, se trata de cumplimiento de la ley y del respeto al patrimonio nacional.

Costarricenses, no es solamente esta voz desde esta curul, es que como sociedad de verdad que tenemos que exigir el cuido, esos protocolos para que cualquier intervención futura hacia patrimonio nacional conste como debe ser con los requisitos necesarios.

El control político no es persecución, es garantía democrática. El Teatro Nacional no es del gobierno de turno, no es del ministro de turno, no es de una empresa contratista, es de todos los costarricenses. Si no somos capaces de proteger nuestro principal monumento cultural, ¿qué mensaje estamos enviando a nuestra sociedad y a las futuras generaciones?

Gracias, presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra la diputada Barquero Barquero, Dinorah Cristina.

Diputada Dinorah Barquero Barquero:

Gracias, señor presidente. Se sabe usted bien mi nombre.

Buenas tardes, compañeros y compañeras, diputados y diputadas, pueblo de Costa Rica.

Hoy no vengo a este Plenario a hablar de un simple error administrativo de tráfico de influencias o de cualquier otra situación de tantas irregularidades que se han determinado en este Gobierno, ni siquiera hablar de una diferencia de criterios técnicos. Hoy me corresponde denunciar un acto gravísimo, irreversible y profundamente doloroso y vergonzoso, cometido contra uno de los símbolos más importantes de la identidad cultural de Costa Rica: nuestro Teatro Nacional, patrimonio histórico.

Y es que nuestro Teatro Nacional no es solo un edificio histórico ni un escenario para las artes, es uno de los pilares simbólicos de la identidad nacional costarricense, de nuestra historia, de nuestras artes y de nuestra cultura.

En sus muros, en sus salas, en cada detalle arquitectónico se expresa el proyecto histórico de un país que decidió pensarse a sí mismo como una república civilista, educada, democrática y culturalmente ambiciosa, aun siendo pequeño y periférico para el mundo de aquel momento.

El Teatro Nacional encarna la aspiración colectiva de Costa Rica de dialogar con la tradición universal de la música, el teatro y las artes, sin renunciar a su singularidad histórica.

Es testimonio de una época en que la cultura fue entendida como inversión estratégica y no como gasto, y símbolo de continuidad histórica entre generaciones, por eso alzo la voz hoy.

Lo ocurrido con la mal llamada restauración en el Teatro Nacional no es una anécdota, no es un error, no es un pequeño error técnico, ni es un problema menor que pueda resolverse con comunicados complacientes del Ejecutivo.

Lo que ocurrió es lisa, llana y dolorosamente un atentado, un crimen contra el patrimonio histórico de la nación. Es un delito, ejecutado bajo la responsabilidad directa del Ministerio de Cultura y Juventud, y por supuesto de un Gobierno que ha demostrado una y otra vez su desprecio por la institucionalidad, la técnica, la memoria histórica, el respeto, las artes y la cultura.

Compañeros y compañeras diputados, pueblo de Costa Rica, no estamos hablando de una restauración, estamos hablando de una intervención burda, de pura improvisación, de destrucción patrimonial. Lo dijo la Sala Constitucional, que tuvo que intervenir para ordenar la suspensión inmediata de los trabajos, reconociendo que existían daños reales y riesgos graves al patrimonio histórico.

El pasado lunes 2 de marzo, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Ingreso y Gasto Público, tuvimos en audiencia al exdirector del Patrimonio Cultural, don Diego Meléndez, el propio director del Patrimonio vino a decirnos que lo que se hizo en el Teatro Nacional fueron barbaridades técnicas, históricas y administrativas: un verdadero crimen que nos llena de vergüenza.

Primero, se contrató una empresa constructora, no una empresa restauradora especializada, ya por supuesto que por ahí estamos iniciando mal. No hubo un cartel dirigido a expertos en restauración. El Teatro Nacional es un bien patrimonial, no es un edificio cualquiera, no es una

bodega, no es un puente, no es una acera municipal, no era el enzacatado de una plaza de fútbol. El Teatro Nacional merece criterios científicos, históricos y artísticos, no solo la lógica de obra gris ni mentalidad de contratista.

Segundo, se realizaron intervenciones sin sustento histórico, sin respeto por los materiales originales, sin comprensión del valor simbólico de cada elemento del edificio, donde no escaparon ni siquiera las estatuas del jardín, donde hay una de Jorge Jiménez Deredia llamada El Flautista, y que está ubicada, como digo, en el jardín y que no respetaron ni siquiera su color original.

Y esto no es un detalle menor, esto demuestra una ignorancia técnica absoluta o, peor aún, no quisiera creerlo, un desprecio por nuestro patrimonio nacional.

Tercero, el manejo de las puertas históricas y sus vidrios fue arbitrario, sin criterio histórico, sin respeto por el significado patrimonial de estos elementos. Las mismas tienen vidrios de ciento treinta y cinco años de antigüedad.

Entonces, empiezan a activarse muchas alarmas de que este trabajo se está realizando de manera arbitraria, chambona, descuidada. Posteriormente, cuando las vuelven a colocar, estas puertas parecen de plástico. Les quitaron todas las capas y el valor de su tejido histórico. Las lijaron, las maltrataron, les quitaron las molduras, las llenaron de merula y las colocaron totalmente desfiguradas. Les cambiaron el color de un café oscuro a un rojo brillante.

En otras palabras, se actuó como si fueran puertas modernas, intercambiables, reemplazables, cuando, en realidad, son testigos materiales de más de un siglo de historia nacional.

Es particularmente grave que las puertas históricas del Teatro Nacional, como se dijo ya, hayan sido trasladadas sin ningún protocolo de conservación. Dichos bienes patrimoniales fueron movilizados como si fueran cualquier puerta.

Este procedimiento evidencia una ausencia total del criterio restaurador, tratando piezas de alto valor histórico y simbólico como si se tratara de material ordinario de construcción, en abierta contradicción con los principios básicos de manejo, custodia, preservación del patrimonio cultural

y dando muestras del más claro desconocimiento y del más profundo irrespeto para lo que representa nuestra historia.

Pero no solamente en las puertas fueron los daños. Entre las afectaciones debidamente verificadas y documentadas y que llevaron a la Sala Constitucional a dar curso favorable a un recurso de amparo relacionado con las labores de intervención en el Teatro, se encuentran daños directos en los muros decorativos perimetrales, donde se emplearon herramientas inadecuadas para el corte de las juntas de piedra, provocando el deterioro de una estructura original y la ampliación indebida de separaciones con consecuencias patrimoniales graves, alterando sus materiales originales y comprometiendo su autenticidad y conservación a largo plazo.

Precisamente, este modo de actuar lo que revela es algo todavía más grande, más grave, es una forma de gobernar. Un Gobierno que no escucha a los expertos, que desprecia las instituciones técnicas, que ve la cultura como un gasto y que actúa bajo la lógica peligrosa de que todo se puede hacer rápido, a la carrera y que todo se puede simplificar, todo se puede resolver con cemento y merula. Esa es la óptica, obviando el valor histórico, patrimonial y cultural de nuestros edificios.

Aquí debemos sentar responsabilidades. El Ministerio de Cultura falló y el Gobierno es responsable político de este desastre. Aquí no basta con decir yo no sabía. La ignorancia no exime la responsabilidad, menos cuando se administra el patrimonio cultural de todo un país.

Hoy el Teatro Nacional no está igual que antes, no lo volverá a estar nunca. Hay daños que, como ya se ha advertido por expertos, son irreversibles. Nuestro Teatro Nacional naufragó en manos inexpertas que no respetaron la historia. Eso significa que nunca más podremos recuperar exactamente lo que se perdió, y eso, costarricenses, no tiene reparación económica posible.

El patrimonio cultural no pertenece a un ministro de turno, a un Gobierno de turno, no pertenece a ningún partido político. El patrimonio cultural pertenece a generaciones pasadas, presentes y futuras, y cuando un gobierno lo daña, no solo comete un error, traiciona su deber histórico.

Hoy, de frente al país y delante del pueblo costarricense, se lo digo con absoluta claridad al Ministerio de Cultura: ustedes no están ahí para administrar contratos, como si el patrimonio nacional fuera cemento, varilla y presupuesto. Ustedes están ahí para defender la memoria histórica, cultural y patrimonial de nuestro país.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputada Cambroneró Aguiluz, Kattia, por el orden.

Diputada Kattia Cambroneró Aguiluz:

Muchísimas gracias, presidente.

Nada más una observación, presidente. Tomé la palabra cuatro veces porque no sé quién me desconectaba; o sea, me parece un poco extraño porque no fui yo, sino me la quitaban.

Quiero decir lo siguiente, y se lo dije ahora directamente a usted, porque el diputado independiente que tenía que tomar el tiempo de las independientes lo cedió a otra persona.

No tengo ningún problema que un diputado, en el tiempo que le corresponde a él, se lo pueda ceder, y creo que así está establecido. Pero si alguien de los diputados independientes o alguien, porque nunca en las fracciones legislativas tampoco se donan los tiempos a otras fracciones, salvo que exista un acuerdo.

Entonces, nada más sí quiero, presidente, que esto quede en actas. Y si un diputado no quiere lo razonable, ético —aunque algunos no conozcan bien de esa palabra— es que lo pueda dialogar con el mismo grupo de independientes si no quisiera la palabra.

Y porque aquí reiteradamente se ha dicho que según acuerdo de jefes de fracción, el tiempo de los independientes e independientes es de dos minutos.

Entonces, nada más para que se tome nota, señor presidente, porque me parece que no está bien lo que ocurrió ahora y ya me parece que es hora de que también defendamos.

Mucho nos ha costado defender algunos puntos. Si alguien no quiere el tiempo, pues que lo tome otro independiente. No está obligado a hablar, por supuesto, pero es el tiempo de las y los independientes.

Muchísimas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Muchas gracias, diputada.

Tomo nota de lo dicho y lo vamos a investigar.

Diputada Barquero, Barquero, Dinorah.

VETO TOTAL POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y CONSTITUCIONALIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 10.868, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY N.º 9920, LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Conforme con el primer párrafo del artículo 208 del Reglamento, se pone en conocimiento del Plenario el veto total por razones de oportunidad, conveniencia y constitucionalidad, presentado por el Poder Ejecutivo al Decreto legislativo 10.868.

El veto puede ser consultado en el siguiente enlace:

[https://www.asamblea.go.cr/glcp/vetos/Veto%20sobre%20el%20expediente%2024.037%20\(Decreto%20Nº10868\)%20Eventos%20deportivos%20en%20vías%20públicas%20terrestres.pdf](https://www.asamblea.go.cr/glcp/vetos/Veto%20sobre%20el%20expediente%2024.037%20(Decreto%20Nº10868)%20Eventos%20deportivos%20en%20vías%20públicas%20terrestres.pdf)

Hay presentada una moción de orden de dispensa de lectura, que le pido al primer secretario darle lectura.

Primer secretario Carlos Felipe García Molina:



Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Suficientemente discutido.

Con cuarenta y tres diputadas y diputados..., bueno, con cuarenta y cuatro diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado Robles Obando, Carlos Andrés; diputada Ruiz Guevara, Montserrat.

Finalizar votación.

Cuarenta y tres votos a favor, uno en contra. Aprobado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION DISPENSA LECTURA VETO TOTAL DECRETO 10868

A Favor (Voto: 43)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alpízar Loaiza, Luz Mary	Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barquero Barquero, Dinorah	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Brown Young, Rosalía	Cambronero Aguiluz, Kattia	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina
García Molina, Carlos Felipe	Guillén Pérez, Sofia	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Morera Arrieta, Olga	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Padilla, Maria Marta	Rivera Soto, Kattia
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas Guzmán, Pedro
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Méndez, Sonia	Rojas Salas, Daniela
Ruiz Guevara, Montserrat	Salas Durán, Yonder	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Vindas Salazar, Priscilla		

En Contra (Voto: 1)

Sibaja Jiménez, José Pablo

No-Votación (Total: 6)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Carballo Arce, María Marta
Feinzaig Mintz, Eliécer	Moreira Brown, Katherine	Pacheco Castro, Alejandro

Abrir puertas.

Por lo cual, conforme con el Reglamento, se remite el expediente a la comisión dictaminadora para que brinde el informe correspondiente.

El veto total presentado por el Poder Ejecutivo deberá constar de forma completa en el acta. (ver anexo 2)

Por el orden, el diputado Bojorges León, Leslye.

Diputado Leslye Rubén Bojorges León:

Muchas gracias, presidente.

Los dos minutos que me correspondían de control político de hoy se los cedí a mi compañera diputada María Marta Carballo.

Y solamente para que tome nota, señor presidente, los dos minutos que me corresponden el siguiente mes se los voy a ceder a mi compañera diputada Pilar Cisneros para que tome nota, presidente.

Muchas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

SEGUNDA PARTE

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

REFORMAS CONSTITUCIONALES (PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN SEGUNDA LEGISLATURA (ESTE APARTADO SE UBICA EN ESTA POSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS ARTÍCULOS 35 Y 210 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA)

TERCEROS DEBATES

No hay.

SEGUNDOS DEBATES

No hay.

PRIMEROS DEBATES

No hay.

LECTURAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES

TERCERA LECTURA Y ADMISIÓN

EXPEDIENTE N.º 24.310, REFORMA CONSTITUCIONAL AL MENSAJE PRESIDENCIA

Consiguiente pasamos a lecturas de reformas constitucionales.

La Primera Secretaría dará lectura, dará la tercera lectura a la proposición de reforma parcial a la Constitución Política, tiene la palabra.

Primer secretario Carlos Felipe García Molina:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA CONSTITUCIONAL AL MENSAJE PRESIDENCIAL

ARTÍCULO 1- Se modifica el inciso 4, del artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica de 07 de noviembre de 1949, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 139- Son deberes y atribuciones exclusivas de quien ejerce la Presidencia de la República:

(...)

4) Presentar a la Asamblea Legislativa, al iniciarse el primer período anual de sesiones, un mensaje escrito relativo a los diversos asuntos de la Administración y al estado político de la República y en el cual deberá, además, proponer las medidas que juzgue de importancia para la buena marcha del Gobierno, y el progreso y bienestar de la Nación; además, deberá presentarse el día posterior a su mensaje para escuchar el análisis de las jefaturas de fracción representadas en el plenario legislativo.

TRANSITORIO ÚNICO- En un plazo máximo de un mes, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la Asamblea Legislativa deberá dictar la respectiva reforma al Reglamento de la Asamblea referida en el inciso 4) del artículo 139 de la Constitución Política.

Rige a partir de su publicación.

José Pablo Sibaja Jiménez

Sonia Rojas Méndez	Luis Diego Vargas Rodríguez
David Lorenzo Segura Gamboa	Yonder Andrey Salas Durán
Kattia Cambroner Aguiluz	Jorge Eduardo Dengo Rosabal
Sofía Alejandra Guillén Pérez	Gilberto Arnolando Campos Cruz
Carlos Felipe García Molina	Alejandro José Pacheco Castro
María Marta Padilla Bonilla Muñoz	Gerardo Fabricio Alvarado
Rosalía Brown Young	Olga Lidia Morera Arrieta
Antonio José Ortega Gutiérrez	Johana Obando Bonilla
Montserrat Ruíz Guevara	Luz Mary Alpízar Loaiza
Rocío Alfaro Molina	Jonathan Jesús Acuña Soto
Andrés Ariel Robles Barrantes	Priscilla Vindas Salazar
Óscar Sandí Izquierdo	Alejandra Larios Trejos
Gloria Zaide Navas Montero	Manuel Esteban Morales Díaz

Diputados y diputadas

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Se inicia la discusión de la admisibilidad de la proposición de reforma parcial a la Constitución Política, en el cual cada diputado puede hacer uso de la palabra hasta por quince minutos.

En discusión.

Tiene la palabra la diputada Cambroner Aguiluz, Kattia.

Diputada Kattia Cambroner Aguiluz:

Gracias, presidente.

Básicamente, para que quede en acta, sí, efectivamente, a mí me parece que la propuesta hecha por el diputado Pablo Sibaja representa un elemento importante de avance, digamos, en la discusión del informe presidencial, porque los informes no pueden convertirse en un plato de babas nada más y un tema de escucha.

Yo creo que en este país está haciendo mucha falta el análisis crítico, además de la ética, que para algunos no la tienen clara, pero me parece que la discusión de los informes y la discusión de investigaciones, y también la misma discusión de proyectos de ley, se han venido a menos con el tema de los debates reglados.

O sea, a mí me parece que en un parlamento es importante que todos los diputados y las diputadas hablen, los que quieran, evidentemente, de los aspectos que consideran críticos y se consideren en la agenda, perdón, que queden en acta, ¿para qué? Para que luego se pueda revisar el pensamiento y la orientación de cada uno de los diputados y diputadas.

Y posiblemente ahorita hay algunos que deben estar pensando por qué estoy hablando. Uno, porque en la medida en que siga esta Asamblea Legislativa estableciendo debates reglados para todo, porque en todos establecen debates reglados, me parece que se pierde la capacidad de diálogo, de parlamentar y de determinar cuáles son situaciones importantes que se deberían de considerar.

Yo insisto, y quiero ojalá que el diputado proponente, una vez hecha la comisión, lo considere, me parece que lo más apropiado es que se establezca un periodo de tiempo a aquellos diputados y diputadas que quieran conversar o hablar.

No estoy de acuerdo que solo se hable en tiempos determinados por fracción legislativa, y aquí quiero decir algo absolutamente claro, no tiene que ver con que en este momento sea independiente, porque cuando fui miembro de una fracción legislativa, también los tiempos se manejaban según la conveniencia de algunos que tenían la autoridad en ese momento para manejar los tiempos, y eso sé que le pasa a algunos otros diputados y diputadas.

Entonces me parece que en estos temas, que son temas trascendentales, los tiempos deberían de establecerse por una cantidad de tiempo equis que defina las jefaturas de fracción, y luego de eso me parece que se distribuya entre los diputados y diputadas que quisieran tener el uso de la palabra.

Me parece que el ejercicio más claro que tuvimos en ese sentido fue cuando se hizo la interpelación al canciller de la República, que se hizo, don Pablo, que se determinó una cantidad de tiempo y luego se hizo la distribución correspondiente a los diputados que querían intervenir en la misma.

Creo que ese es el aporte, me parece que es supervalioso que se haga una discusión del informe presidencial, pero una discusión donde la mayoría de los diputados de la República puedan conversar y hablar.

Y sí quiero también que queden las actas de esta Asamblea Legislativa, que en la medida que se sigan limitando los tiempos a los parlamentarios vamos a perder la calidad del debate.

Y aunque sé que a veces es complejo manejar la agenda legislativa, me parece que hay que tener un esfuerzo, hay que hacer un esfuerzo mayor para que las discusiones sean discusiones de índole ideológico y conceptual y técnico de los mismos proyectos de ley, porque sé que algunas diputaciones tienen conceptualizaciones técnicas que podrían plantear, aunque aquí mucho es político, porque de lo contrario seguimos en el avance de legislaciones que no tienen por el fondo mayor provecho.

Así que, nada más, don Pablo, esa es la única consideración que me parece importante, debería de hacerse al proyecto de ley.

Muchísimas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Ortega Gutiérrez, Antonio.

Diputado Antonio Ortega Gutiérrez:

Gracias, presidente.

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Yo apoyé esta iniciativa del diputado Sibaja. Me parece que va en la dirección correcta de fortalecer la rendición de cuentas, la democracia, la transparencia, pero también otro elemento más que en política a veces se nos olvida; creo que esta iniciativa ayudaría a fortalecer la inteligencia emocional y el autocontrol que deberían de tener los presidentes o las presidentas.

Esto lo digo, no crean que estoy muy orgulloso de decirlo, me da mucha vergüenza tener un presidente con las características que tenemos, de que no se puede contener e insulta a una ministra, a una ministra aliada, ambos dos investigados por la Fiscalía.

Ahora imagínense a ese presidente escuchando a los adversarios, ahora imagínense a ese presidente escuchando los cuestionamientos no cosméticos, aunque en la política, decía José Merino, era necesaria tanto la ética como la estética.

Pero, bueno, esta iniciativa nos —y ojalá avance— nos podría hacer una radiografía sobre la capacidad de contención, de inteligencia emocional, de autocontrol, de qué tan altas o bajas están las bajas pasiones del presidente de turno. Y ojalá también funcione para que el diálogo democrático, el diálogo en democracia, vuelva, vuelva a ser ese diálogo de altura y no el estás conmigo o estás contra mí.

Aquí a algunos no nos ha interesado quedar bien con el presidente de la República, porque con el que hay que quedar bien es con el país, pero actualmente tenemos un presidente que solo ve blanco y negro.

Y eso queda en evidencia con diputados como el diputado Leslye Bojorges, que cayó en desgracia con el presidente Rodrigo Chaves, ya ni me acuerdo por qué, y después de eso, después de eso, el diputado Leslye Bojorge ha hecho y ha deshecho para quedarle otra vez bien al presidente de la República y que va, no ha podido, el presidente ni el saludo le da.

Tenemos un presidente que, por el mismo “error” (entre comillas), ya deja en desgracia a quienes le sirvieron puentes de plata.

Ahora don Leslye presenta algo para la reelección indefinida. Tal vez presente posteriormente una iniciativa para declararlo benemérito de la patria o patrimonio, a propósito de la crisis que vive el Teatro Nacional. Y yo creo que ni así se ganará el favor de don Rodrigo Chaves.

Talvez si lo presenta como el presidente más guapo de la Segunda República, yo creo que tampoco, ahí tampoco entraría.

Pero, bueno, sirva ese ejemplo ilustrativo de un compañero nuestro que cayó en desgracia con el presidente de la República, para enterarnos de que efectivamente, y por eso también apoyamos iniciativas del PLP, por ejemplo, para que el presidente del Banco Central viniera aquí a rendir cuentas, y aquí le respondíamos y aquí se le preguntaba.

Para serle honesto, diputado Sibaja, a mí me hubiera gustado que esta iniciativa suya —bueno, yo la firmé— también le diera posibilidad de respuesta al presidente de la República, posterior a escuchar a las jefaturas de fracción, eso lo podemos ver de camino.

Pero el solo hecho, bueno, y ya no digamos, ya no digamos que un presidente de la República venga aquí a poner vídeos, ¿verdad?, a propósito del control político que hizo doña Pilar Cisneros ahora, que creo que el ochenta por ciento era video.

Y no lo digo porque sea doña Pilar, yo ya aquí he dicho en diferentes momentos que me parece que se hace un uso excesivo del proyectar audiovisuales, y lo he señalado cuando otros diputados han hecho ese uso excesivo de utilizar audiovisuales, porque creo que eso trae abajo y deslegitima la propia vocación y la propia definición de un parlamento.

En el Parlamento, pues, bueno, ahora revisemos la historia de cómo surgen los parlamentos, toda la sangre que corrió, y cómo significó que un país entrara en momentos civilizatorios, y si eso se debilita a que los diputados aquí puedan poner noventa por ciento de su intervención audiovisuales y diez por ciento decir algo, es evidente que se está vaciando de contenido.

Ya no digamos el presidente de la República que trae... Yo no sabía que los costarricenses en el 2022 habían votado por el señor este, el de Perros de Traba, el periodista, bueno, dice que es periodista, porque en la última rendición de cuentas lo que escuchamos fue a ese señor con videos.

Ya perfectamente si aquí la gracia es poner videos entonces reformen el Reglamento legislativo.

Pero, bueno, volviendo a la intención de esta iniciativa también, y esto también habría que decirlo, porque cuando surgen iniciativas así el statu quo y el conservadurismo muchas veces se impone y sobraré gente que diga que no que no hace falta hacer eso.

Ustedes saben, diputados y diputadas, que el discurso presidencial al día siguiente del 1º de mayo es una cosa relativamente nueva, es algo que empezó a suceder en el cuatrienio 2010-2014, porque antes el presidente de la República tenía que venir aquí el mismo 1º de mayo. Y cuando había mayo negro eso dificultaba más las cosas.

¿Y qué fue lo que sucedió en el 2011? Pues, bueno, que el exlegislador don Luis Gerardo Villanueva había contado los pollitos antes de nacer, terminó existiendo un mayo negro, eso atrasó todo. Y doña Laura Chinchilla que era la presidenta de la República creo que vino tardísimo o tuvo que venir al día siguiente. A raíz de eso se cambió y el discurso presidencial es un día después del 1º de mayo.

Por lo tanto, compañeras y compañeros, el Reglamento legislativo no está en piedra, se puede modificar, y en buena hora, esta iniciativa del diputado Sibaja creo que va a abrir las posibilidades para ese sano debate en democracia; no el de estás conmigo o estás contra mí; no en el que no se permite ningún matiz; no en el que me cuestionaste una cosa y te persigo hasta el final.

Creo que el hecho de que no se haya presentado esta iniciativa en algún otro cuatrienio le ahorramos exposición pública al presidente de la República que ya sabemos que él no se puede contener, no se puede contener ni controlar.

Y pues, bueno, ahora la presidenta doña Laura Fernández, que tengo el gusto de conocerla y tuve el gusto de negociar con ella en diferentes momentos, creo y espero por lo que la conozco y por lo que he visto que sí va a tener la compostura y el autocontrol de poder escuchar a líderes opositores cuestionándole su Gobierno.

Ayudará que no va a estar doña Pilar Cisneros asesorándola, ¿verdad?, porque eso sí, si la asesora doña Pilar Cisneros seguro..., no, no, doña Laura creo que es más inteligente y sabrá de dónde recibir asesoría.

Pero, bueno, creo que esta iniciativa va a demostrar efectivamente la contención que pueda tener un presidente o una presidenta de la República cuando sea cuestionado, increpado y las prácticas que hemos visto y que nos llenan de vergüenza ojalá pasen a la historia como una faceta que ya no volvamos a repetir, porque es evidente que por lo menos lo que interpreto de la nueva presidenta, de la presidenta electa es que no pretende heredar ni calcar ese —¿cómo se le puede decir?— ese machote, ese guion.

Y, pues, bueno, felicitar al diputado Sibaja por la iniciativa y me reservo el tiempo, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

De acuerdo.

Tiene la palabra el diputado Sibaja Jiménez, José Pablo.

Diputado Pablo Sibaja Jiménez:

Gracias, señor presidente.

Buenas tardes, diputadas, diputados.

Me alegra mucho que como parlamento estemos avanzando un paso más en fortalecer nuestra democracia. Y es que si ustedes sacan el rato y ven otros regímenes parlamentarios, en el caso del español, la interacción entre lo que nosotros conocemos acá como el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo es casi que mensual. Cada vez que hay un espacio el presidente Pedro Sánchez va al Parlamento español o el Congreso español y hay ahí ese careo es intercambio de ideas.

En cualquier empresa corporativizada las altas gerencias se sientan y dan ese trabajo, ese careo de comenzar a hablar y sí hice esto, pasó esto otro. Y por qué entonces no hacerlo en el Primer Poder de la República con la Presidencia de la República que esté en el momento.

Porque, en hora buena, que vengan los futuros presidentes a dar el discurso, es bueno, pero también es bueno que escuchen en la otra perspectiva cómo se ve del otro lado de la acera lo que desde aquí también se está viendo.

Y que se pueda en ese espíritu democrático, en ese espíritu de construcción, en ese espíritu de fortalecer nuestra democracia y cimentar aún más nuestras bases no solo escuchar lo que el futuro presidente o presidenta tenga que decir, sino que esa persona pueda recibir lo que los jefes y jefas de fracción tienen que decir y que puedan escucharlo.

Yo creo, diputadas, diputados, que estamos dando un paso importante en fortalecer aún más los doscientos y resto de años que tenemos de una democracia, que es democracia ejemplo en el mundo.

Es demasiado, se siente demasiado bien ir a otro país y cuando escuchar: mire, Costa Rica, ustedes sí no tienen ejército y, mire, son un país bien democrático, pa-pa-pa. Y le dicen a uno muchas virtudes de nuestra nación, y que esas pequeñas acciones vienen a sumar para que Costa Rica siga siendo ejemplo a las naciones.

Es por eso que, en su momento, presenté esta iniciativa de ley, viendo el ejemplo que otros congresos alrededor del mundo lo están haciendo y daba el caso del Parlamento, del Congreso Español, donde el actual presidente Pedro Sánchez (ininteligible) ahí hay otra dinámica completamente diferente. Ahí sí, diputado Ortega, se da ese intercambio de dimes que te diré.

Y, posiblemente, si los futuros legisladores quieran hacer la modificación y hacerlo de esa manera y tienen los votos, enhorabuena lo hagan. Pero creo que este proceso inicial de decirle al futuro presidente de la República o al presidente en el momento de turno, no solo venga y dé el informe del Estado de la nación, sino venga y escuche cómo se ve lo que usted describe desde el otro lado de la acera, donde están los representantes del pueblo elegido popularmente, como ustedes y yo conocemos los cincuenta y siete diputados del Parlamento.

Entonces, enhorabuena que podamos avanzar con este proyecto y enhorabuena hay algo que me alegra mucho que en su momento iniciando nuestra legislatura conseguí la firma de las seis fracciones políticas representadas. Las seis fracciones firmaron el proyecto.

Hoy posiblemente, doña Vanessa, si recogiera firmas la realidad sería otra, talvez no aquella hermandad que existía en aquel momento no se pueda dar, ojalá que no, puede que esté yo llorando sobre la leche derramada y no sea así.

Pero enhorabuena que se dio el momento idóneo para poder presentar este proyecto de ley y que la futura presidenta y los que vengan después de ella, no solamente puedan, doña Kattia, venir y dar el discurso, sino también venir y escuchar, sí, las cosas que también no son buenas, pero también las cosas que realmente son buenas, porque a través de esas diferencias y la crítica constructiva se crea y se hace.

Los que hemos tenido esa oportunidad de estar en esas juntas directivas, en esas mesas directivas cuando la Gerencia dice voy a tomar esta decisión, pero la jefatura le dice: mire, pero es que usted hace esto, pasa esto. Y se hace intercambio de ideas, así es cómo se sostiene, así es cómo avanza. Y al final los trabajadores salen beneficiados de esas decisiones que se toman en esa junta directiva, en esa mesa directiva.

¿Por qué no se puede hacer lo mismo acá? ¿Por qué no podemos hacer que el presidente y los futuros jefes de fracción le digan: mire, es que usted está viendo esto negro, pero esto no es negro, esto es gris y el costarricense quiere que sea gris? Y hacer hincapié y recalcar tal vez en la mente de esa persona esa posibilidad de hacer ese cambio.

Así que, concluyo con esto, celebro, diputados, diputadas, ojalá pueda contar y seguir contando con el apoyo de ustedes a esta iniciativa y que demos un paso para que si así lo quieren las futuras legislaciones, puedan hacerlo, como decía el diputado Ortega o como decía la diputada Cambroneró, hacer esa modificación y dejarlo para que vengan los días que sea necesario cuando hablen los cincuenta y siete diputados.

Gracias, señor presidente, y me reservo el tiempo que resta.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

De acuerdo.

Tiene la palabra la diputada Castro Mora, Vanessa.

Diputada Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, señor presidente.

A mí en la reforma me suena bien, me parece bien. Sin embargo, sí considero importante tomar en consideración algunos elementos.

Uno, es la naturaleza del discurso presidencial. El discurso presidencial es un acto institucional, no es un acto propiamente de control político, eso es bien interesante. Es un informe, es un acto institucional y podríamos estarle cambiando un poco la naturaleza.

Pero vamos a ver, más que cambiarle la naturaleza, podríamos estar contraviniendo —y hay que analizarlo bien— como le señalo al compañero, a mí me gusta el tema; sin embargo, hay que analizar muy bien cómo se acomodaría al 9 de la Constitución y al 139, si no me equivoco, que precisamente nos da elementos en estos dos temas: el discurso presidencial y la participación del Parlamento.

Algo que me preocupa es la separación de poderes, porque nuestro sistema, vamos a ver, el presidente tiene su separación muy grande, muy diferente del Plenario Legislativo o del Congreso, los poderes..., la separación de poderes es amplia.

Entonces, podría haber de alguna manera, si se modifica, si hay una modificación, podría haber un cambio en la lógica del diseño institucional, y quisiera tal vez que el compañero lo tomara en consideración para ver cómo acomodamos o de qué manera que no se afecte esa división de poderes existente y pueda confundirse.

Vuelvo a insistir que es un acto institucional y no necesariamente el tema de control político que siempre lo defendemos y yo soy una que siempre considero que el control político es uno de los grandes elementos, además que obligación de los diputados en el Parlamento. Pero en este caso me preocupa que afecte precisamente y que se interfiera con esa división de poderes que existe.

El otro tema, si partiéramos de que vamos a aceptar la reforma, el tema es que hay ciertas lagunas, que las pongo también sobre la mesa. Si se debe escuchar por ejemplo todo el..., o si el presidente se tiene que quedar toda la participación completa, o si se podría retirar; si debe pedir permiso para retirarse sí o no.

Si se retira sin permiso o se retira, porque simplemente no quiere seguir oyendo, si existe una sanción concreta sobre el tema, o simplemente el presidente se va y no hay mayor consecuencia.

Y un elemento muy interesante que lo señalaba el compañero, pero que no está, el diseño no está para eso, es si debe responder el presidente, va a venir el presidente, vamos a ver, el presidente va a dar su informe como acto

institucional, va a escuchar una serie de observaciones, okey, ¿responde?, ¿va a responder? No está establecido tampoco qué es lo que tiene que hacer.

Creo que eso son consideraciones o apreciaciones que tenemos que tomar en cuenta nada más para que hagamos una reforma constitucional apropiada, que no genere ahí algún tipo de distorsión.

Por lo demás, también considero que la participación, o sea, el hecho de que el presidente venga del discurso y tenga que quedarse a escuchar cincuenta y siete es un poco complejo, y si se limita y hablamos de una especie de debate reglado, pues también ahí estamos generando otra distorsión en el derecho de cada diputado a referirse al discurso o al acto institucional del presidente de la República.

Entonces, bueno, son aspectos, en buena hora, compañero, que trae esta discusión y me parece tremendamente valioso, me parece que..., y la defiende usted con mucho ahínco y estoy segura que usted está totalmente convencido, a mí me gusta, solamente que quisiera que perfiláramos esos aspectos sobre todo de orden técnico-jurídico, podríamos llamarlo, para saber que verdaderamente estamos haciendo algo correcto.

Muchísimas gracias.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

¿Suficientemente discutido? Discutido. Con cuarenta y cinco diputados y diputadas presentes, cerrar puertas, procedemos a votar.

Diputado Rojas López, don Jorge.

Finalizar votación. Cuarenta y cinco votos a favor, uno en contra. Aprobada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

ADMISIBILIDAD EXP 24310

A Favor (Voto: 45)

Acuña Soto, Jonathan	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alfaro Molina, Rocío	Alpízar Loaiza, Luz Mary	Alvarado Bogantes, Horacio
Arias Sánchez, Rodrigo	Barquero Barquero, Dinorah	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Brown Young, Rosalía	Cambroner Aguiluz, Kattia
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Delgado Ramírez, Carolina	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Larios Trejos, Alejandra
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Morera Arrieta, Olga	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Rivera Soto, Kattia
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas Guzmán, Pedro
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Méndez, Sonia	Ruiz Guevara, Montserrat
Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla

En Contra (Voto: 1)

Carballo Arce, María Marta

No-Votación (Total: 3)

Acuña Castro, Ada Gabriela Rojas Salas, Daniela Vargas Rodríguez, Luis Diego

Abrir puertas.

Con base en el resultado de la votación anterior, se debe conformar una comisión especial, esta debe estar integrada por tres, cinco, siete diputados o diputadas. La elección de los miembros de esta comisión se realizará el próximo miércoles 18 de marzo del 2026.

Le solicito a los jefes y jefas de fracción comunicar a la Presidencia en nombre de las personas para conformar la nómina de esta comisión.

EXPEDIENTE N.º 24.649 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 121 INCISO 14) Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Primera Secretaría dará la tercera lectura a la proposición de reforma parcial a la Constitución Política.

Primer secretario Carlos Felipe García Molina:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 121, INCISO 14),
Y 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

ARTÍCULO 1- Refórmese el inciso 14 del artículo 121 de la Constitución Política, para que en lo sucesivo se lea:

Artículo 121-

(...)

14- Decretar la enajenación o asignación a usos públicos de los bienes propiedad de la Nación. No será necesaria la aprobación legislativa para el traspaso y cambio de usos públicos de terrenos entre instituciones estatales y las municipalidades, este proceso será fiscalizado por la Contraloría General.

(...).

ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 174 de la Constitución Política, para que en lo sucesivo se lea:

Artículo 174-

La ley indicará en qué casos necesitarán las municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas.

Rige a partir de su publicación.

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

Eliécer Feinzaig Mintz

Luis Diego Vargas Rodríguez

Cynthia Maritza Córdoba Serrano

Horacio Martín Alvarado Bogantes

Carlos Andrés Robles Obando

Leslye Rubén Bojorges León

Carlos Felipe García Molina

Alejandro José Pacheco Castro

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Danny Vargas Serrano

Gilberth Adolfo Jiménez Siles

Geison Enrique Valverde Méndez

Johana Obando Bonilla

José Pablo Sibaja Jiménez

Diputados y diputadas

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Antes de iniciar la discusión de la admisibilidad, se ha presentado una moción de orden, suscrita por varios diputados y diputadas.

Le solicito a la Primera Secretaría proceda a la lectura de la moción.

Primer secretario Carlos Felipe García Molina:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 04 MAR 2026
Firma: [Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCION DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
ASUNTO: MOCIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con los artículos 39 bis y 41 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se acuerde lo siguiente:

1. Suspender la sesión ordinaria del Plenario Legislativo del **jueves 5 de marzo de 2026**.
2. Sesionar en forma extraordinaria el día de **jueves 5 de marzo de 2026**, en horas de la tarde, **a partir de las 2:45 p.m. y hasta agotar agenda**. Se suspenden las sesiones de los otros órganos que se contrapongan a este horario.

El orden de los asuntos de la sesión serán los siguientes:

- a) Discusión y aprobación del acta.
- b) Control político de fracciones políticas por un espacio de hasta por **treinta minutos**, en el orden de la sesión ordinaria.
- c) Proyectos de ley:

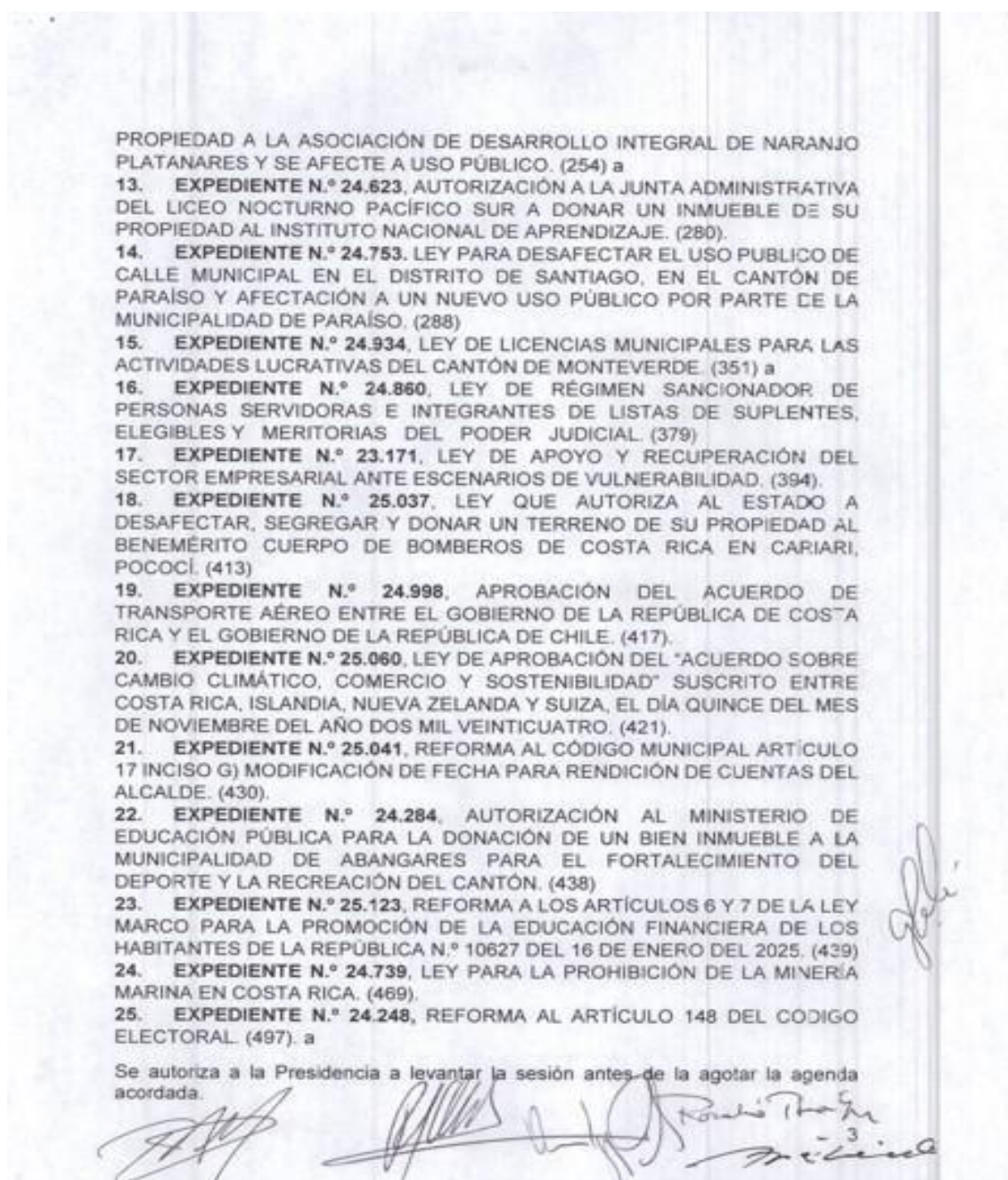
SEGUNDO DEBATE:

1. **EXPEDIENTE N.º 23.429**, REFORMA DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FORESTAL, N.º 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996, Y SUS REFORMAS.
2. **EXPEDIENTE N.º 24.477**, REFORMA DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY N.º 9342, DEL 3 DE FEBRERO DE 2016.
3. **EXPEDIENTE N.º 23.601**, REFORMA DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIÓN DE UNA SECCIÓN XII, AL CAPÍTULO II, TÍTULO II, QUE CONTENDRÁ LOS NUEVOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 45 DE LA LEY N.º 7410, LEY GENERAL DE POLICÍA, DE 26 DE MAYO DE 1994, PARA LA CREACIÓN DE LA POLICÍA DE CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL COMO CUERPO POLICIAL ADSCRITO AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.

PRIMER DEBATE:

1

1. **EXPEDIENTE N.º 24.211**, LEY PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y AUXILIO ARROCERO (FONARROZ). (4). (39 r) Por espacio de una hora.
2. **EXPEDIENTE N.º 23.166** ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N.º 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS. (8). (3 f)
3. **EXPEDIENTE N.º 22.242**. ADICIÓN DE DOS TRANSITORIOS Y UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY 8785 Y SUS REFORMAS DE 19 DE AGOSTO DE 2009 LEY PARA REGULAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESTATAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. (16).
4. **EXPEDIENTE N.º 25.340**, REFORMA DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. (91). (1 f)
5. **EXPEDIENTE N.º 25.158**, REFORMA DEL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 57 BIS DE LA LEY N.º 4573 CÓDIGO PENAL, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS Y DEL EL INCISO J) ARTÍCULO 244 DE LA LEY N.º 7594 CÓDIGO PROCESAL PENAL, DEL 04 DE JUNIO DE 1996 Y SUS REFORMAS. LEY PARA ELIMINAR EL BENEFICIO DE BRAZALETE ELECTRÓNICO EN DELITOS CON ARMAS. (99). (3 f)
6. **EXPEDIENTE N.º 23.162** LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADAS DE AUTOBÚS, TREN Y TAXI. (134) a
7. **EXPEDIENTE N.º 23.714**, LEY PARA EL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS PENAS IMPUESTAS EN LAS CAUSAS DECLARADAS COMO NARCOACTIVIDAD Y SUS MANIFESTACIONES CRIMINÓGENAS. (174).
8. **EXPEDIENTE N.º 23.472**, ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 32 BIS DEL CÓDIGO DE COMERCIO. (185)
9. **EXPEDIENTE N.º 23.948**, REFORMA AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA MAYOR INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ELECTORAL MUNICIPAL. (202).
10. **EXPEDIENTE N.º 24.547**, REFORMA DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 14, SE REFORMA EL INCISO R), SE CORRE LA NUMERACIÓN DE LOS INCISOS SUBSIGUIENTES DEL ARTÍCULO 119 Y SE REFORMA EL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. LEY N.º 9986 DEL 27 DE MAYO DE 2021. LEY DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE LOS CONTRATISTAS CON EL ESTADO. (236)
11. **EXPEDIENTE N.º 23.903**, RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFROSTARRICENSE COMO PUEBLO TRIBAL. (253). a
12. **EXPEDIENTE N.º 23.731**, AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU



Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En discusión.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Con cuarenta y cuatro diputados y diputadas presentes, cerrar puertas.
Procedemos a votar.

Diputado Pacheco Castro, Alejandro; diputado Rojas López.

Finalizar votación.

Cuarenta y cuatro votos a favor, cero en contra. Aprobado.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION SESION EXTRAORDINARIA 5 MARZO

A Favor (Voto: 44)

Acuña Soto, Jonathan	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alfaro Molina, Rocío	Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barquero Barquero, Dinorah	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Brown Young, Rosalía	Cambroner Aguiluz, Kattia	Campos Cruz, Gilberto
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Delgado Ramírez, Carolina
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Larios Trejos, Alejandra	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Rivera Soto, Kattia	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas Guzmán, Pedro	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Méndez, Sonia
Ruiz Guevara, Montserrat	Salas Durán, Yonder	Sibaja Jiménez, José Pablo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Vindas Salazar, Priscilla	

En Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 5)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Alpízar Loaiza, Luz Mary	Carballo Arce, María Marta
Morera Arrieta, Olga	Rojas Salas, Daniela	

Abrir puertas.

Con relación al expediente 24.649, se inicia la discusión de la admisibilidad de la proposición de reforma parcial a la Constitución Política.

En discusión.

Tiene la diputada..., perdón, tiene la palabra la diputada Castro Mora, Vanessa, por el tiempo que nos autoriza el Reglamento.

Diputada Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, señor presidente.

Vamos a ver, este es un tema que tiene varias caras. Una es que nosotros conocemos todos estos proyectos en la Asamblea Legislativa con el nombre de proyectos chayote, que son aquellos proyectos que nos hemos comprado que son chayotes, que son aquellos donde se hacen donaciones, vamos a ver, de una institución a otra, o vamos a ver, hacia una municipalidad, etcétera, etcétera.

Y nos hemos comprado que son chayotes y los hemos tratado, talvez, con cierta ligereza, pero lo cierto del caso es que hay un control de patrimonio, hay un sistema estructural de control, que ha sido asignado a la Asamblea Legislativa.

Y es que, vamos a ver, se supone que aquí en la Asamblea Legislativa le hemos dado la revisión de si el terreno cuenta con las condiciones apropiadas, si el terreno que se va a donar...

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputada, tengo que interrumpirla.

Diputada Vanessa de Paul Castro Mora:

Gracias, señor presidente.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Queda usted en el orden de la palabra en este expediente, al igual que el diputado Campos Cruz, Gilberto, queda anotado.

A ser las diecisiete horas con treinta segundos, se levanta la sesión.

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

N.º 1876-E11-2026 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas diez minutos del tres de marzo de dos mil veintiséis.

Declaratoria de Elección de Presidencia y Vicepresidencias de la República de Costa Rica para el período constitucional comprendido entre el ocho de mayo de dos mil veintiséis y el ocho de mayo de dos mil treinta.

RESULTANDO

1.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 133, 134, 136 y 138 de la Constitución Política y 52 inciso k), 147, 148, 150, 166, 187 y 188 del Código Electoral, el 1.º de octubre de 2025, mediante decreto n.º 21-2025, publicado en *La Gaceta* n.º 190 del 10 de octubre de 2025, este Tribunal convocó a todas las ciudadanas y a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación DIRECTA y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el domingo primero de febrero de dos mil veintiséis, a fin de que procedieran a elegir Presidencia y Vicepresidencias de la República, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de Presidencia y Vicepresidencias de la República inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas los siguientes partidos políticos: Alianza Costa Rica Primero, Aquí Costa Rica Manda, Avanza, Centro Democrático y Social, Coalición Agenda Ciudadana, De la Clase Trabajadora, Esperanza Nacional, Esperanza y Libertad, Frente Amplio, Integración Nacional, Justicia Social Costarricense, Liberación Nacional, Liberal Progresista, Nueva Generación, Nueva República, Progreso Social Democrático, Pueblo Soberano, Unidad Social Cristiana, Unidos Podemos y Unión Costarricense Democrática.

3.- Los artículos 138 de la Constitución Política y 201 del Código Electoral establecen que la Presidencia y las Vicepresidencias de la República sean elegidas simultáneamente, por una mayoría de votos que exceda el cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos. Asimismo, mediante resolución n.º 2587-E-2001 de las 14:00 horas del 29 de noviembre de 2001, en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 102, inciso 3) de la Constitución Política, este Tribunal interpretó el artículo 138 constitucional, en orden a establecer que los votos nulos y en blanco no deben considerarse para calcular aquel cuarenta por ciento.

4.- Que la respectiva votación se celebró el domingo primero de febrero de dos mil veintiséis, fecha en la cual los electores sufragaron ante las juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la siete mil ciento cincuenta y cuatro e instaladas en los dos mil ciento treinta distritos electorales de todo el país, así como en cuarenta y nueve consulados, ubicados en cuarenta y dos países para el caso de voto en el extranjero, con un padrón total de 3.731.788 (tres millones setecientos treinta y un mil setecientos ochenta y ocho) electores.

5.- Que, según lo dispuesto en los artículos 102 incisos 7) y 8) de la Constitución Política, 12 inciso b), 197 y 198 del Código Electoral y la resolución n.º 5721-E8-2009 de las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de Presidencia y Vicepresidencias de la República, al cual dio prioridad por disponerlo así la normativa citada; y

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir Presidencia y Vicepresidencias de la República se derivan los siguientes resultados:

**VOTOS VÁLIDOS PARA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA POR
PARTIDO POLÍTICO, SEGÚN PROVINCIA Y EXTRANJERO**

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL	SAN JOSÉ	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMÓN	EXTRANJERO
ALIANZA COSTA RICA PRIMERO	1 365	373	215	184	184	102	128	178	1
AQUÍ COSTA RICA MANDA	1 334	387	242	181	141	100	138	141	4
AVANZA	45 893	17 075	8 868	8 099	5 594	3 798	2 347	2 137	209
CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	5 408	1 440	882	713	366	485	698	808	18
COALICIÓN AGENDA CIUDADANA	125 714	50 878	17 960	23 132	17 562	5 478	4 887	4 420	1 797
DE LA CLASE TRABAJADORA	2 456	868	456	384	271	125	167	169	18
ESPERANZA NACIONAL	1 828	599	397	225	182	97	140	180	8
ESPERANZA Y LIBERTAD	1 415	452	212	147	242	93	113	155	1
FRENTE AMPLIO	98 384	38 047	16 620	12 890	12 994	4 242	5 519	4 960	1 142
INTEGRACIÓN NACIONAL	3 873	1 335	869	607	381	259	327	285	10
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	2 183	603	324	293	220	119	170	448	8
LIBERACIÓN NACIONAL	861 879	330 374	157 386	132 070	109 283	47 449	45 555	34 865	4 897
LIBERAL PROGRESISTA	8 648	3 362	1 395	1 257	1 119	418	476	552	66
NUEVA GENERACIÓN	5 516	1 648	981	527	468	521	861	498	12
NUEVA REPÚBLICA	58 159	17 811	10 322	5 098	5 059	4 517	6 378	6 877	97
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	6 552	1 589	1 199	804	475	715	818	920	32
PUEBLO SOBERANO	1 243 141	358 420	282 949	122 434	120 209	100 739	134 195	120 435	3 780
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	68 188	24 453	12 701	9 177	7 375	3 978	4 873	5 255	376
UNIDOS PODEMOS	21 462	7 304	3 417	3 926	2 204	1 238	1 444	1 881	78
UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA	1 917	668	322	220	134	171	187	207	8
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 561 343	857 486	517 318	320 368	284 433	174 612	209 221	185 389	12 538
VOTOS NULOS	12 804	3 184	2 442	1 626	1 065	1 274	1 447	1 734	52
VOTOS EN BLANCO	9 018	2 180	1 703	1 205	611	914	1 056	1 362	7
TOTAL VOTOS RECIBIDOS	2 583 165	862 830	521 463	323 199	286 109	176 800	211 724	188 465	12 595

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro resulta que el partido político que obtuvo la mayoría de votos necesaria para la elección de Presidencia y Vicepresidencias de la República fue Pueblo Soberano, que alcanzó un total de un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y un votos, en relación con la cantidad de dos millones quinientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y tres votos que corresponden a la votación total válida en todo el país, por lo que excedió así el cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos, con lo cual queda cumplida la previsión que establece el artículo 138 de la Constitución Política para los efectos de esta declaratoria.

III.- Las candidaturas inscritas por el Partido Pueblo Soberano para los cargos de Presidenta de la República, Primer Vicepresidente de la República y Segundo Vicepresidente de la República, corresponden respectivamente a la señora Laura Virginia Fernández Delgado, portadora de la cédula de identidad número 6-0356-

0620; al señor Francisco Ernesto Gamboa Soto, portador de la cédula de identidad número 1-1064-0517 y al señor Douglas Soto Campos, portador de la cédula de identidad número 1-0919-0903, a quienes, con fundamento en el resultado electoral supra referido, procede declarar electos para el ejercicio de los referidos cargos durante el período constitucional comprendido entre el ocho de mayo de dos mil veintiséis y el ocho de mayo de dos mil treinta, conforme a lo dispuesto por los artículos 102 inciso 8) de la Constitución Política y 12 incisos b) y h) del Código Electoral.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mención, se declaran constitucionalmente electos a la señora Laura Virginia Fernández Delgado, portadora de la cédula de identidad número 6-0356-0620, PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, al señor Francisco Ernesto Gamboa Soto, portador de la cédula de identidad número 1-1064-0517, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y al señor Douglas Soto Campos, portador de la cédula de identidad número 1-0919-0903 SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, para el período constitucional comprendido entre el ocho de mayo de dos mil veintiséis y el ocho de mayo de dos mil treinta. En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese a los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección, a las ciudadanas y a los ciudadanos electos, a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes y al Ministerio Público. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

EUGENIA MARÍA ZAMORA CHAVARRÍA

PRESIDENTA

MAX ALBERTO ESQUIVEL FAERRON

ZETTY MARÍA BOU VALVERDE

VICEPRESIDENTE

MAGISTRADA

LUZ DE LOS ÁNGELES RETANA CHINCHILLA

HÉCTOR ENRIQUE FERNÁNDEZ MASÍS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

LUIS GUILLERMO CHINCHILLA MORA

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La Prosecretaría del TSE hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

MELISSA BAGNARELLO
CHAVES (FIRMA)

Firmado digitalmente por MELISSA
BAGNARELLO CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2026.03.03 14:06:02 -05'00'

AMPM, JMRR, JERC, AMRC

Anexo 2:



Señor
Carlos Felipe García Molina
Diputado
Primera Secretaría
Asamblea Legislativa

Señora
Gloria Navas Montero
Diputada
Segunda Secretaría
Asamblea Legislativa



'26 MAR 3 PM 5:10:10

Estimado señor y estimada señora:

Tengo el agrado de saludarles, con ocasión de remitirles el veto total por razones de oportunidad, conveniencia y constitucionalidad sobre el Decreto Legislativo 10.868 (expediente N.º 24.037) "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY 9920, LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020".

Cordialmente

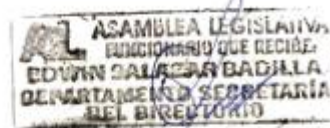

Jorge Rodríguez Bogle
MINISTRO a.i DE LA PRESIDENCIA



Presidencia de la República de Costa Rica

3 de Marzo del 2026

Señor
Rodrigo Arias Sánchez
Presidente
Asamblea Legislativa



25 MAR 3 4:11:07

Asunto: Veto sobre el Decreto Legislativo No. 10868
"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY 9920, LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020".

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con fundamento en los artículos 125, 126 y 140 inciso 5) de la Constitución Política, nos permitimos hacer devolución sin la sanción correspondiente, del Decreto Legislativo No. 10868 denominado: *"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY 9920, LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020"* por los motivos que a continuación se expondrán; no obstante, de previo y para efectos de entrar en contexto, se realizarán algunas consideraciones sobre la figura del Veto.

1- Sobre el Veto.

El veto, como potestad constitucional establecida en los artículos 125, 126 y 128, le confiere al Poder Ejecutivo la posibilidad de objetar los proyectos de ley aprobados por la

Presidencia de la República de Costa Rica

Asamblea Legislativa, ya sea por razones de conveniencia y oportunidad o de inconstitucionalidad.

Al ser un acto político regulado de manera directa en la Ley Fundamental, por tratarse de una competencia enmarcada en la separación de poderes públicos, tiene como finalidad ejercer un control jurídico-político, o bien uno de conveniencia y oportunidad, en relación con un decreto legislativo puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo.

El veto por razones de oportunidad o conveniencia es un acto político que constituye una facultad discrecional del Poder Ejecutivo, siendo que, establecidas las condiciones y límites para su ejercicio por la Constitución, corresponde a éste determinar si ejerce o no este derecho, debiéndose valorar para tales efectos, lo conveniente u oportuno de la emisión de la Ley, orientada al cumplimiento de los fines y objetivos que representa la actividad del gobierno.

En razón de lo anterior, la devolución sin sanción de un proyecto de ley implica la suspensión del texto aprobado, lo que impide la publicación y observancia de éste; lo anterior, a menos que se presente alguno de los siguientes supuestos: el Resello, por parte de la Asamblea Legislativa, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, el cual no aplica para cuando el veto se presenta por razones de inconstitucionalidad; o bien, la adopción de las modificaciones propuestas por el

¹ "Según la Carta Fundamental hay tres tipos de veto. El veto por razones de conveniencia u oportunidad, cuando el Poder Ejecutivo considera que es necesario hacerle reforma y por razones de constitucionalidad. En los dos primeros, cabe el resello, en el último no". Resolución Sala Constitucional 12251-2015 del 7 de agosto de 2015.

Presidencia de la República de Costa Rica

Poder Ejecutivo; que en el caso de no aceptarlas y en tratándose del veto por motivos de inconstitucionalidad, como se expuso supra, lo procedente es su remisión a la Sala Constitucional, para que sea ese órgano constitucional la encargada de resolver lo correspondiente.

Expuesto el anterior análisis, se procede a continuación a emitir el Veto correspondiente al Decreto Legislativo No. 10868, fundamentado en razones de oportunidad o conveniencia y de inconstitucionalidad, las cuales se proceden a detallar.

2- Sobre el veto al Decreto Legislativo No. 10868 por razones de oportunidad o conveniencia y de inconstitucionalidad.

Conviene precisar, que el Decreto Legislativo No. 10868 denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 16 DE LA LEY 9920, LEY PARA REGULAR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020", tiene como objetivo, insertar reformas a los artículos 2, 7 y 16 de la Ley No. 9920, específicamente en el artículo 2, con la inclusión del primer párrafo sobre la declaratoria de utilidad pública que ostente el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, el Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica, las federaciones de representación nacional, asociaciones deportivas o recreativas y sociedades anónimas deportivas; la modificación del artículo 7 en el primer párrafo en cuanto a incluir a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito en temas de coordinación, en el segundo párrafo al agregar la frase los participantes activos y pasivos de la actividad y el tercer párrafo dentro de las posibilidades institucionales y con el recurso humano disponible para garantizar la seguridad vial; y



Presidencia de la República de Costa Rica

la modificación total del artículo 16 sobre el operativo de la Policía de Tránsito, que anteriormente establecía el costo operativo de la Policía de Tránsito, la aplicación del silencio positivo y nuevos requisitos para la obtención del permiso.

Del análisis realizado a cada una de las reformas propuestas en el Decreto Legislativo No. 10868, se proceden a realizar las siguientes acotaciones que fundamentan el Veto por razones de oportunidad o conveniencia y de inconstitucionalidad, para lo cual se procede a detallar:

a) Sobre el artículo 1 que reforma el artículo 2 de la Ley No. 9920, Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres.

En cuanto al artículo 2 de la Ley No. 9920 se desprende que, la intención del legislador en esa oportunidad era que los eventos deportivos que fuesen tramitados de conformidad con el objeto de la Ley, es decir, aquellos eventos que para su realización implicaran el cierre o la utilización de vías públicas terrestres nacionales y cantonales, modificándose o limitándose temporalmente el uso normal de la rutas, se declararan de interés público, esto por la *"...relevancia de dichos eventos por ser actividades fundamentales para el desarrollo físico, intelectual u socioafectivo de las personas, así como para garantizar el acceso universal al deporte"*.

Ahora bien, con la redacción del artículo del Decreto Legislativo, la declaratoria de utilidad pública no está referenciada al evento o actividad deportiva, sino a la organización como tal que ostente la declaratoria de utilidad pública, en orden a lo



Presidencia de la República de Costa Rica

estipulado en la Ley No. 7800 del 30 de abril de 1998 y sus reformas "Crea Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico", norma a través de la cual se regulan los beneficios que el Poder Ejecutivo otorga a las demás asociaciones (artículo 59) que ostenten tal declaratoria.

Sobre este particular es importante señalar, como tesis de principio, que la naturaleza jurídica de las vías públicas es un bien demanial cuya vocación es para la circulación de vehículos y personas, razón por la cual, solo excepcionalmente pueden ser utilizadas tales vías para un fin distinto al de su naturaleza o vocación.

Sobre el particular, la Procuraduría General de la República en el Dictamen No. C-113-2018 del 23 de mayo de 2018, señaló lo que se transcribe:

"I. SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CALLES PÚBLICAS Y SUS IMPLICACIONES

El artículo 4 de Ley de Construcciones, N° 833 del 2 de noviembre de 1949, define qué se entiende por vía pública, al indicar:

"Artículo 4º. – Definición. Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aereación e iluminación de los edificios que las

Presidencia de la República de Costa Rica

limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público."

Asimismo, el artículo 5 de dicha normativa señala que las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y, por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común.

En esa misma línea, el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley 5060 del 22 de agosto de 1972, reconoce que las carreteras y caminos públicos son de naturaleza demanial. Señala dicho artículo:

"Artículo 2º.-

Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción. (...)

(Así reformado por ley No. 6312 de 12 de enero de 1979, artículo 1º)"

Como se aprecia de las normas anteriores, las vías públicas constituyen terrenos de dominio público y, por tanto, no sería posible su apropiación u ocupación por



Presidencia de la República de Costa Rica

parte de particulares, tal como lo determina el artículo 261 del Código Civil al indicar:

"ARTÍCULO 261.- Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona."

Es claro por tratarse las calles públicas de bienes demaniales, no es posible en principio, cerrarlos total o parcialmente en perjuicio de la generalidad de personas que transitan sobre ellas y que tienen derecho a gozar de su uso. Así lo establece el numeral 32 de la Ley General de Caminos que establece:



*Presidencia de la República de Costa Rica**"Artículo 32.-*

Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o a estrechar, cercando o edificando, caminos o calles entregados por ley o de hecho al servicio público o al de propietario o vecinos de una localidad, salvo que proceda en virtud de resolución judicial dictada en expediente tramitado con intervención de representantes del Estado o de la municipalidad respectiva o por derechos adquiridos conforme a leyes anteriores a la presente o las disposiciones de esta ley. La resolución judicial se comprobará con certificación de la misma, y la adquisición con el título respectivo; ambas deberán mostrarse y facilitarse a la autoridad que lo exija.

Quien contraviniere lo anterior será juzgado conforme a las leyes penales correspondientes si, según la naturaleza del hecho, se determina la existencia del delito indicado por el artículo 227 del Código Penal o la contravención prevista en el artículo 400 del mismo Código, todo ello sin perjuicio de la reapertura de la vía sin lugar a indemnización alguna por mejoras o construcciones.

Es obligación de los funcionarios de caminos denunciar ante quien corresponda la contravención referida a iniciar las diligencias administrativas que establece el artículo siguiente para la reapertura de la vía. (Así reformado por el artículo 1º de la ley N° 5113 de 21 de noviembre de 1972)."

Presidencia de la República de Costa Rica

Por otra parte, el artículo 28 prohíbe tanto a los gobiernos locales como al MOPT "otorgar permisos o derechos de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía de los caminos públicos o ejercer actos que impliquen en cualquier forma tenencia de los mismos por parte de las personas".

En esa misma línea, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 de 4 de octubre de 2012, prohíbe el cierre o clausura de vías sin autorización. Sobre este particular se dispone:

****ARTÍCULO 131.- Cierre o clausura de vías sin autorización***

Se prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. En caso de vías bajo la jurisdicción municipal, bastará una comunicación formal del municipio a la Dirección General de Tránsito para su debida coordinación. Del mismo modo, se prohíbe ocupar las vías públicas urbanas y suburbanas para:

a) La construcción de tramos o puestos, con motivo de festejos populares, patronales o de otra índole.

Presidencia de la República de Costa Rica

b) Ser usadas como lugar permanente de reparación de vehículos u otros menesteres que obstaculicen el libre tránsito.

c) La construcción de obras públicas y privadas en la superficie de un derecho de vía, que no reúna las condiciones mínimas de seguridad establecidas en esta ley y su reglamento. Se exceptúa de dicha disposición, el cierre temporal de vía que amerite la atención de incidentes donde deban participar cuerpos de emergencia.

La Dirección General de Ingeniería de Tránsito, previa realización de los estudios del caso, está facultada para clausurar las vías cuyo cierre se determine conveniente para los intereses públicos. "

Se prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito."

Del artículo anterior se desprende, de importancia para la presente consulta, que existe una prohibición general de cerrar las vías públicas o usarlas para fines distintos a la circulación de peatones o vehículos. Asimismo, se prohíbe la instalación de tramos o puestos con ocasión de festejos populares, patronales o de otra índole.



Presidencia de la República de Costa Rica

No obstante lo anterior, de la misma norma se desprende una posibilidad excepcional cuando se cuente con un permiso escrito de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y, en el caso de las calles municipales, cuando exista una comunicación formal del municipio a dicha Dirección para su debida coordinación. (...)”

Debido a ello, es que en el Decreto Ejecutivo No. 43666-MOPT del 10 de agosto de 2022, que es el reglamento a la Ley No. 9920, se estipuló en el artículo 7 una serie de restricciones para el uso de las rutas nacionales primarias y las secciones de control de esta, para la realización de eventos deportivos, aun cuando tales eventos estuvieran declarados como de interés público, pudiéndose excepcionar de tales restricciones, únicamente a los eventos que se determinaran como de proyección a nivel nacional o internacional; debidamente acreditado por el ICODER, para lo cual se debía aportar dicha acreditación en la solicitud a presentar ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, a través del medio dispuesto para esos efectos.

Bajo ese contexto, con la eliminación de la declaratoria de interés público del evento, contenida en el artículo 2 de la Ley No. 9920, se requeriría que por cada evento que se gestione se deba tramitar una declaratoria de interés público, en orden a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 40864-MOPT del 5 de



Presidencia de la República de Costa Rica

diciembre de 2017 y sus reformas, norma que estipula en el artículo 5 lo que a continuación se transcribe, en lo conducente:

"Artículo 5° – Uso de la vía pública.

Se prohíbe el uso de las vías públicas para la realización de actividades distintas a la circulación normal de vehículos y personas, salvo aquellas actividades en donde se haya demostrado previamente su conveniencia para el interés público, de conformidad con el criterio técnico y el permiso emitido por la DGIT en caso de rutas nacionales o mixtas, y de la Municipalidad correspondiente en caso de vías cantonales, con arreglo a la legislación vigente y al presente reglamento. (...)

Se exceptúan de las disposiciones anteriores aquellas actividades declaradas de interés público." (Énfasis agregado)

Lo anterior por cuanto, al declarar de utilidad pública las organizaciones, asociaciones o sociedades deportivas, se excluye la declaratoria de interés público al evento propiamente, ya que en ninguno de los incisos del artículo 59 de la Ley No. 7800, se establece la declaratoria de interés público sobre las actividades que éstas realicen.

Presidencia de la República de Costa Rica

Conforme a lo expuesto, con la exclusión de la declaratoria de interés público de los eventos deportivos realizados de conformidad con el objeto de la Ley No. 9920, implica la gestión de más trámites a los organizadores de eventos deportivos, ya que se deberá tramitar una declaratoria de interés público por cada evento deportivo que se planea realizar por parte de los organizadores.

b) Sobre el artículo 2 que reforma el artículo 7 de la Ley No. 9920, Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres.

En lo que concierne a este artículo se realizan las siguientes observaciones:

1. De acuerdo a la distribución interna de competencias, le corresponde a la Dirección General de la Policía de Tránsito, las labores de control y vigilancia del tránsito, debido a ello, el artículo 7 debe ser ajustado ya que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito no tiene por ley asignadas esas competencias. Bajo esa línea de pensamiento, la coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública y la Policía Municipal (especialmente la investida como autoridad de tránsito) es una competencia que debe ser llevada a cabo por la Dirección General de la Policía de Tránsito.
2. Otro aspecto a considerar es lo estipulado en el último párrafo, que al efecto indica:



Presidencia de la República de Costa Rica

"ARTICULO 7-Seguridad vial del evento. (...)

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la Dirección General de la Policía de Tránsito, dentro de las posibilidades institucionales y con el recurso humano disponible, tomarán las medidas necesarias a su alcance para garantizar la seguridad del evento deportivo, sin perjuicio de que las personas organizadoras de eventos deportivos puedan contratar servicios adicionales de seguridad privada.

Conforme a lo transcrito, si bien se tomó en consideración lo señalado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes cuando se consultó sobre el proyecto de ley, el artículo que nos ocupa no es congruente, ya mantiene como obligación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Dirección General de la Policía de Tránsito el tomar las medidas que sean necesarias a fin de garantizar la seguridad del evento deportivo, lo cual implica una valoración por parte de las autoridades pertinentes sobre el recurso humano y la capacidad instalada para cubrir el evento deportivo; sin embargo, conociendo la máxima jurídica según la cual, nadie está obligado a lo imposible (*ad impossibilia nemo tenetur*), la norma regula a su vez, la posibilidad de que las personas organizadoras de eventos deportivos puedan contratar servicios de seguridad privada para esos efectos, lo cual implica un riesgo para la seguridad de los usuarios de las carreteras si no se cuenta con el conocimiento, autoridad y competencias requeridas como si lo ostenta la Policía de Tránsito o Cuerpos Policiales investidos con esa autoridad.

Presidencia de la República de Costa Rica

El principio de que nadie está obligado a lo imposible, consiste en que ninguna persona está obligada a cumplir un requerimiento o requisito legal, si no es posible realizarlo u omitirlo – *humana o racionalmente hablando*–. Bajo ese contexto se tiene que, es de conocimiento general las limitaciones de recurso humano con los que cuenta la Dirección General de la Policía de Tránsito, cuerpo policial que debe cumplir con las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico, partiendo desde lo que está consignado en la Ley General de Policía, No. 7410, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, la Ley de Administración Vial, No. 6324, el Decreto Ejecutivo No. 27917 denominado "Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes" y la Ley para regular eventos deportivos en las vías públicas y Terrestres, Ley No. 9920.

Con lo cual, debido a la recarga de los eventos deportivos, se hace de muy difícil cumplimiento la operación de la actividad sustantiva de la Policía de Tránsito, que atienden accidentes de tránsito, regulan la circulación y dan cobertura a los carriles exclusivos de buses, entre muchas obligaciones tendientes a procurar por la seguridad vial y el resguardo de la vida de las personas en carretera.

En razón de lo anterior, se reitera la importancia de que la Dirección General de la Policía de Tránsito valore, según la planificación para el cumplimiento de sus funciones esenciales, así como la capacidad instalada de dicho cuerpo policial, la viabilidad en cuanto a la atención de la actividad deportiva.



Presidencia de la República de Costa Rica

c) Sobre el artículo 3 que reforma el artículo 16 de la Ley No. 9920, Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres,

En el artículo 3 del decreto legislativo que nos ocupa, se pretende modificar el artículo 16 de la Ley No. 9920, el cual regulaba el tema del costo operativo de la Policía de Tránsito, determinándose en él algunos aspectos a considerar para fijar el monto o suma que debía ser cancelada por el solicitante una vez que se determinara "...la viabilidad del permiso solicitado y previo a la formalización de este...".

Ahora bien, con el texto propuesto se regulan 2 aspectos, el primero tiene que ver con la coordinación que debe existir entre el Departamento de Operaciones Policiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito y la municipalidad correspondiente, cuando se efectúen eventos deportivos o recreativos que requieran para su ejecución la utilización y/o el cierre de vías en rutas nacionales, cantonales o mixtas y el segundo supuesto, los requisitos que deben cumplir y presentar los organizadores de eventos deportivos y recreativos ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito para que se les otorgue el permiso respectivo.

De lo señalado con anterioridad se desprende que, el artículo 16 que se propone modificar regula en una misma norma 2 supuestos completamente distintos, el primero dirigido a las dependencias competentes para realizar la vigilancia en carreteras por los eventos que se realicen en ellas y el segundo, dirigido a los organizadores de eventos deportivos y recreativos.



Presidencia de la República de Costa Rica

Sobre el primero de los temas que se regulan, esa coordinación ya está contenida en el artículo 7 que se propone modificar, por medio del artículo 2 de este decreto legislativo, a saber: *"...Les corresponde al Ministerio de Obras Públicas por medio de Ingeniería de Tránsito y la Dirección General Tránsito coordinar con el Ministerio de Seguridad Pública y a la Policía Municipal respectivamente, ejercer las labores de control y vigilancia del tránsito en las rutas donde se realicen actividades con arreglo a esta ley..."*; razón por la cual, la inserción de este cambio vendría a duplicar lo ya regulado; sobre este punto, conviene reiterar las observaciones señaladas supra, sobre que la coordinación debe ser realizada por la Dirección General de la Policía de Tránsito y no por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.

Aunado a ello, la regulación dirigida a los organizadores de eventos deportivos y recreativos (segundo párrafo) en la cual se impone una serie de requisitos a observar, debería, por una cuestión de orden en cuanto a los temas que abarca la ley No. 9920, estar inserta en el Título III de dicho cuerpo legal y no en el artículo 16.

Por otra parte, y como un tema esencial para este Ministerio, el ajuste propuesto para el artículo 16, deja sin regulación el costo del operativo a realizar por la Dirección General de la Policía de Tránsito o la Policía Municipal, lo cual va en detrimento de las dependencias competentes para la fiscalización de la actividad.

Sobre este particular, cabe acotar, que si bien dentro de las competencias que ostenta el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de la Policía de

Presidencia de la República de Costa Rica

Tránsito, se encuentra la de vigilar el tránsito por carreteras, la fiscalización que por esta ley se impone, es para la realización de una actividad privada (principalmente) en una vía pública, para la cual, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene que erogar gastos que son asignados para el cumplimiento de sus funciones, siendo que dichas actividades *-de índole privado en su mayoría-*, tienen por lo general un costo asociado, razón por la cual, se recomienda valorar la modificación de este artículo 16, ya que lo pertinente, es que los organizadores de eventos deportivos o recreativos tengan que cancelar un monto a fin de que se pueda contar con la participación del cuerpo policial, tomando en cuenta la limitación de recursos presupuestarios, salvo que se logre demostrar la gratuidad del evento.

Ahora bien, en lo que respecta al concepto de "gratuidad", se recomienda analizar la modificación del artículo 3 de la Ley No. 9920, para incorporar 2 definiciones, a saber, "Exoneración" y "Gratuidad de la actividad", esto con el fin de que las personas tengan claro en qué consiste esta gratuidad o cómo debe demostrarse; lo anterior, por las confusiones que en la práctica se han presentado sobre el tema.

Dicha propuesta se fundamenta en la revisión efectuada al Expediente Legislativo No. 21742, el cual fue el sustento de la Ley No. 9920, con el propósito de conocer si los señores (as) legisladores (as) discutieron en el plenario legislativo los alcances del término gratuidad, no lográndose encontrar discusión al respecto, más que la determinación de exonerar del pago del costo operativo cuando se lograra establecer la gratuidad de la actividad; es decir, como regla general, se

Presidencia de la República de Costa Rica

estipuló el pago por el costo operativo y de manera excepcional, la exoneración cuando se lograra determinar dicha gratuidad.

Debido a ello, se analizó la etimología del concepto gratuidad, según el Diccionario de la Real Academia Española, determinándose que dicho concepto hace alusión a "Cualidad de gratuito", cuyo sinónimo de gratuito refiere a "gratis, regalado".

Bajo ese contexto, y dado que los eventos están enfocados en promover la actividad física de las personas, en aras de propiciar una mejora en la salud pública de quienes participan de tales actividades, se propone incorporar los conceptos precitados en el siguiente sentido:

"Artículo 3- Definiciones. Para la interpretación de esta ley, se entenderá lo siguiente:
(...)

e) Exonerar: Acto administrativo debidamente fundamentado, emitido por el Ministro de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual se dispensa la obligación del pago por el costo operativo del evento deportivo.

f) Gratuidad de la Actividad: Evento organizado sin costo de inscripción para los participantes.
(...)"

Por último, en lo que respecta a este artículo, en el segundo párrafo del inciso 1 se regula el plazo que tiene la Administración para resolver, lo cual no guarda congruencia con lo preceptuado



Presidencia de la República de Costa Rica

en el artículo 13 del mismo cuerpo legal, ya que en este se establecen días naturales y en el actual artículo 16 los plazos se regulan en días hábiles –contabilización en días hábiles con la que está de acuerdo este Ministerio–, no obstante, ambos artículos presentan una antinomia normativa, lo cual afecta la seguridad jurídica en lo que respecta a la contabilización del plazo.

En lo que respecta a la contabilización del plazo, se considera pertinente estandarizarlo en días hábiles, debido a la complicación que se genera en la Administración Central cuando se realizan cierres colectivos (a final de año o la Semana Santa), ya que el plazo conferido para resolver, de estar consignado en días naturales, se consumiría casi en su totalidad, especialmente a final de año, si la solicitud se presenta en ese período, con el agravante de las coordinaciones interinstitucionales (Dirección General de la Policía de Tránsito, Consejo de Transporte Público, Consejo Nacional de Concesiones, Dirección General de Ingeniería de Tránsito y el Ministerio de Salud) que deben llevarse a cabo para el otorgamiento del permiso. Debido a ello, se sugiere modificar el artículo 13 para que ambos se regulen en días hábiles.

Para una mejor visualización de los comentarios efectuados sobre el artículo 16, se inserta un cuadro comparativo con la norma vigente de la ley No. 9920 y la reforma propuesta sobre dicho numeral:



Presidencia de la República de Costa Rica

Artículo 16 Ley No. 9920 vigente	Artículo 16 Ley No. 9920 Decreto Legislativo No. 10868
ARTÍCULO 16- Costo operativo de la Policía de Tránsito. En caso de eventos deportivos que requieran para su realización la utilización y/o el cierre de vías en rutas nacionales, cantonales o mixtas, el Departamento de Operaciones Policiales de Tránsito de la Dirección General de Policía de Tránsito (DGPT) y la municipalidad, según corresponda, establecerán un monto a manera de costo del operativo, que deberá ser cancelado por el solicitante luego de que se le notifique la viabilidad del permiso solicitado y previo a la formalización de este. Este costo operativo deberá incluir la suma de todos los costos por la utilización de oficiales, vehículos, así como cualquier otro costo implicado en la operación, incluyendo los derivados del pago de	Artículo 16- Operativo de la Policía de Tránsito En caso de eventos deportivos o recreativos que requieran para su realización la utilización y/o el cierre de vías en rutas nacionales, cantonales o mixtas, el Departamento de Operaciones Policiales de Tránsito de la Dirección General de Policía de Tránsito (DGPT) y la municipalidad respectiva coordinarán lo pertinente. Los organizadores de eventos deportivos deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1- Todo evento deportivo deberá presentar el aval de la Federación Deportiva correspondiente, de acuerdo con un calendario anual que será remitido en la segunda



Presidencia de la República de Costa Rica

horas extra a los oficiales y cualquier otro derecho laboral que les corresponda. El ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), vía resolución justificada, podrá exonerar, a solicitud del interesado, el pago descrito en esta norma, siempre que se acredite la gratuidad de la actividad. La totalidad de los recursos correspondientes al cobro del costo operativo deberán incorporarse al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o de la municipalidad, según corresponda.²	quincena del mes de febrero de cada año a la Dirección General de la Policía de Tránsito. Este calendario no podrá modificarse en cuanto a las sedes y fechas excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, y deberá contar con el aval de la Federación respectiva y de la Dirección General de la Policía de Tránsito. Las personas encargadas del operativo de tránsito deberán considerar que la administración que otorga el permiso de un evento en vías públicas tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para resolver, caso contrario le aplica el silencio positivo a favor de la persona organizadora del evento, según los artículos 13 y 15 de esta ley. Ninguna entidad podrá cuestionar, revisar o
--	---

² Regulación que se está eliminando del artículo 16 de la Ley No. 9920 vigente.

Presidencia de la República de Costa Rica

	desobedecer los permisos para el cierre temporal de vías públicas, emitidos de conformidad con lo establecido en la presente ley, salvo lo relativo al régimen de nulidades. 2- La autorización expresa de las autoridades del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación de acuerdo con la Ley 7800, y sus reglamentos. En ambos los requisitos son de carácter obligatorio, de lo contrario su petición será negada por las autoridades del MOPT.
--	---

C.1) Sobre la figura del Silencio Positivo regulado en el artículo 15 de la Ley No. 9920

En lo que respecta a la figura del Silencio Positivo, regulado en el artículo 15 de la Ley No. 9920, es pertinente acotar que, dicha figura no aplica en tratándose de bienes demaniales (como lo son las vías públicas), razón por la cual, ese debe ser un aspecto sumamente importante a modificar en el Decreto Legislativo, a fin de que la norma sea congruente con lo estipulado en el ordenamiento jurídico, máxime tomando en consideración la naturaleza jurídica de los bienes, como se verá más adelante.



Presidencia de la República de Costa Rica

Sobre este particular, la Procuraduría General de la República a través de la Opinión Jurídica No. OJ-051-2021 del 01 de marzo de 2021, emitida cuando se estaba valorando modificar la Ley No. 8220, específicamente el artículo que regula la figura del silencio positivo, argumentó:

"En el caso del Ordenamiento Jurídico costarricense tal taxatividad se encuentra en el canon 330 de la Ley General de la Administración Pública, el cual textualmente establece: "1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela. 2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones." Aquí cabe precisar que vía jurisprudencial se ha decantado, que no en cualquier procedimiento en el que se soliciten permisos, autorizaciones y licencias, es aplicable el silencio positivo. De este modo tanto la Sala Constitucional como esta Sala, han considerado que no aplica cuando se está frente a bienes de especial trascendencia para la sociedad, por ejemplo: Dominio Público o Medio Ambiente." (OJ-051-2021 del 01 de marzo de 2021).

Bajo ese contexto, el artículo 7 de la Ley No. 8220 del 4 de marzo de 2002 y sus reformas, estipuló en el último párrafo lo que a continuación se transcribe, en lo conducente:



Presidencia de la República de Costa Rica

"Quedan exceptuados de la aplicación del silencio positivo, las licencias, los permisos y las autorizaciones en materia de salud pública y ambiente y aquellas materias en las que por disposición constitucional, legal o jurisprudencia judicial, expresamente así lo indiquen. Cada institución debe señalar expresamente, en el Catálogo Nacional de Trámites, para qué casos específicos no resulta aplicable esta figura, so pena de incurrir en una falta administrativa por parte del oficial de Simplificación de Trámites.

(Así reformado por el artículo 1º de la ley N° 10072 del 18 de noviembre de 2021) (Énfasis agregado).*

Lo anterior es así, en resguardo de la naturaleza jurídica de los bienes demaniales, cuya vocación en el caso de las vías públicas es la circulación de personas y vehículos, siendo este tipo de bienes inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Es decir, resulta inconstitucional lo contenido en el artículo 15 de la Ley No. 9920 y, por consiguiente, lo establecido en el Decreto Legislativo No. 10868 en el artículo 16 inciso 1) en el párrafo segundo, ya que el silencio positivo no aplica en virtud de la disposición legal y la jurisprudencia sobre los permisos para uso de las vías públicas, por tratarse de bienes demaniales, al servicio de la generalidad.

Presidencia de la República de Costa Rica

- d) Otro aspecto de importancia que debe ser tomado en consideración en virtud de la observancia de los principios de la ciencia y de la técnica.

Otro aspecto de importancia que debe ser tomado en consideración en virtud de la observancia de los principios de la ciencia y de la técnica es la modificación del artículo 4 de la Ley No. 9920, en el cual se regula, dentro de uno de los aspectos que, la elaboración de la lista de rutas nacionales primarias o sectores de estas, se realizará en conjunto con las federaciones deportivas y una representación de las personas organizadoras de eventos deportivos, en determinados horarios. En lo que concierne a este particular conviene precisar:

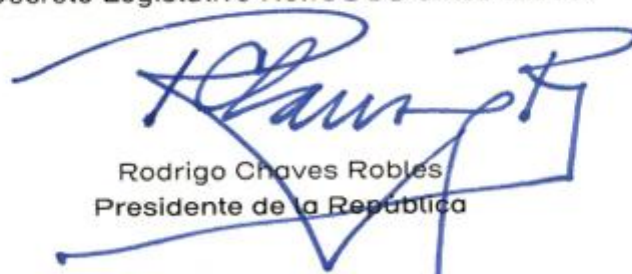
- 1) Que la determinación de cuales rutas de la red vial nacional pueden ser utilizadas para la realización de un evento, es un aspecto netamente técnico, que obedece a diversos factores, como por ejemplo, las velocidades máximas de operación, la funcionalidad de la vía, el establecimiento de rutas alternas para desviar el tránsito, en aras de evitar un caos vial, lo cual son aspectos que le competen por Ley al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, encontrándose inmerso un tema de trascendental importancia como lo es la seguridad vial, aspecto que la Sala Constitucional lo determinó como un tema de interés nacional, por lo que la determinación de este listado debe enmarcarse dentro de las reglas unívocas de la ciencia y de la técnica y no a factores de conveniencia, por lo que no se considera pertinente la participación de personas ajenas a este Ministerio, sin el conocimiento técnico para ello.



Presidencia de la República de Costa Rica

2) En igual forma la determinación de los horarios para la utilización de las vías, toda vez que ello va a depender de factores como la iluminación, la capacidad de fiscalización de los eventos en ciertos horarios por la limitación de personal y la atención de las diversas competencias conferidas por ley a la Dirección General de la Policía de Tránsito, por lo que la fijación de las franjas horarias para la utilización de las vías públicas debe ser un tema a determinar por este Ministerio, institución que tiene a cargo el velar por la seguridad vial de aquellos que utilizan las vías públicas para su desplazamiento.

Debido a lo expuesto, por las vulneraciones que implica el Decreto Legislativo 10868, y siendo que existen razones de oportunidad o conveniencia en línea con los principios de la ciencia, la técnica y la seguridad vial *—éste último que contempla valores protegidos constitucionalmente como la integridad personal y la vida—*, así como de inconstitucionalidad por la protección de los bienes de naturaleza demanial que respaldan la decisión del Poder Ejecutivo, se devuelve sin sanción el Decreto Legislativo No.10868 antes citado.



Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República



Efraim Zeledón Leiva
Ministro De Obras Públicas Y Transportes

